

INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E- EL CERRITO VALLE

VIGENCIA 2021

Código TRD 130.19.11
Mayo de 2022

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E- EL CERRITO VALLE**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativa de Control Fiscal (E)

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Coordinadora

Diana Patricia Osorio Ospina

Líder de Auditoría

Arjadis Toro Valencia

Auditores

Werney Ladino Bedoya

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1. Objetivo general	6
2.1.2. Objetivos específicos	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3. MUESTRA DE AUDITORIA	12
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	12
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	12
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	14
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	23
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	25
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	29
5. ANEXOS	45
Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos	45
Anexo 02 Cuadro de Beneficio del Control Fiscal	46
Anexo 03 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción	48

1. HECHOS RELEVANTES

En ejercicio del proceso auditor se evidenció situación administrativa que afecto la estabilidad jurídica de la entidad Hospital San Rafael de El Cerrito, debido a las actuaciones realizadas por la Presidenta de la Junta Directiva del Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, a través de Decreto 181 del 14 de diciembre de 2021, por medio del cual se declaró la vacancia absoluta del cargo de Gerente del Hospital San Rafael de El Cerrito, y en consecuente retiro del cargo de periodo fijo a la señora Katherine Boswijk Perlaza, quien fungía como Gerente de la E.S.E.

En relación con lo anterior, y en ejercicio del derecho a la defensa, la mencionada gerente interpuso acción de nulidad con medida cautelar ante el Juzgado Diecisiete Administrativos Oral del Circuito Judicial de Cali Valle del Cauca, el cual, emitió auto interlocutorio N°019 del 24 de enero de 2022, mediante la cual decreto la medida cautelar de: ***“PRIMERO: DECRETAR medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en el Decreto 181 del 14 de diciembre de 2021, proferido por la presidenta de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito Sra. LUZ DARY ROA PRAD, que declaró de manera general la vacancia absoluta del cargo de Gerente del Hospital San Rafael de El Cerrito, y el consecuente retiro del cargo de periodo fijo de la señora KATHERINE BOSWIJK PERLAZA, así como de los demás actos o contratos que con posterioridad a la expedición del acto hayan generado afectación al presupuesto autorizado de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito (2021-2022), como consecuencia directa de la suspensión del acto genitor y desde la declaratoria de la vacancia definitiva. SEGUNDO: RESTABLECER la situación al estado en que se encontraba antes de la conducta vulnerante, es decir, antes de la expedición del Decreto 181 del 14 de diciembre de 2021 y, como efecto directo y necesario de ello, reintégrese ipso facto a quien venía ocupando la dirección y/o Gerencia del Hospital San Rafael de El Cerrito (KATHERINE BOSWIJK PERLAZA), desplazando a quien pudiera encontrarse dicho cargo indistintamente de la naturaleza del acto de nombramiento y para los efectos de la efectividad de esta providencia.”***

Santiago de Cali,

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:

Katherine Boswijk Perlaza

Gerente

Señores

Junta Directiva de la E.S.E.

Hospital San Rafael de El Cerrito – Valle

Concejo Municipal

El Cerrito – Valle

Respetada Doctora Boswijk, Señores Junta Directiva y Concejo Municipal:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual del Hospital San Rafael de El Cerrito; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del Hospital San Rafael de El Cerrito, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹),

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consulta, la Hospital San Rafael de El Cerrito.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira. El periodo auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe de auditoría, las respuestas fueron analizadas y se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considerará pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo general

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y/o servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.1.2. Objetivos específicos

- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Pos-contractual).
- Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.
- Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:
Constitución Política Colombiana

Leyes:

Ley 100 de 1993

Ley 80 de 1993 y decretos modificatorios y/o Estatuto Contractual vigente del sujeto de Control.

Ley 819 de 2003 (Saneamiento fiscal)

Ley 1122 de 2007

Ley 1438 de 2011

Ley 42 de 1993

Ley 152 de 1994

Ley 1474 de 2011

Ley 1150 de 2007

Ley 617 de 2000

Ley 1474 de 2011

Ley 152 de 1994

Ley 87 de 1993

Ley 99 de 1993 artículo 111

Decretos:

Decreto 1082 de 2015

Decreto 359 de 1995 - artículos 2,3 y 4

Decreto 403 de 2020 - artículos 1,2,3 y 4

Decreto 115 de 1996

Decreto 2981 de 2013 - artículo 27

Decreto 092 de 2017

Resolución 3467 de 2012

Decreto Nacional 1141 de 2013

Decreto Ley 111 de 1996

Otros:

Manual de contratación de la entidad

Actos legislativos

Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual del Hospital San Rafael de El Cerrito, se realizó en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, las pruebas realizadas, estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base la contratación de muestra por recursos propios por valor de \$2.607.172.131 obteniendo del resultado que se muestra a continuación:

Cuadro N°01

Materialidad de planeación (MP)		
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada		
Base seleccionada	%	MP
otra base	1,17%	\$ 30.503.914

Fuente: Papel de Trabajo PT 25-AC M2P5-04 Materialidad_V.2.1. Elaboró: equipo auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$30.503.914, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del Hospital San Rafael de El Cerrito.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 2,0, que corresponde al rango **Con Deficiencias** sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,0
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **Inadecuada**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **Ineficiente**, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración **Con Deficiencias**.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue **Con Deficiencias**, por cuanto la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos no existió en la vigencia auditar y su ocurrencia de materializarse pudo afectar e impedir el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación en el Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la calidad de la gestión Contractual del Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, resulta conforme a los aspectos significativos frente a los criterios evaluados, teniendo en cuenta los Hallazgos del presente informe.

Se califica de importancia relativa cualquier hallazgo referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) publicación extemporánea en el Secop. d) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual, e) inobservancia en la idoneidad y experiencia de los contratistas. La detección de las hallazgos en estos factores materiales cualitativos y cuantitativos, conllevó a determinar un concepto de **incumplimiento material con reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituye nueve (9) Hallazgos administrativos, de las cuales seis (6) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal por valor de \$55.000.000.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en

esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E


LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Diana Patricia Osorio Ospina
Aprobó: Dirección Operativa de Control Fiscal

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta el riesgo identificado y la tipología, como prestación de servicio, suministro, obra e interadministrativos u otros; la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 315 contratos por valor de \$4.173.395.954 de los cuales se seleccionaron 66 por un valor de \$2.607.172.131, equivalente a un 62%.

La selección de la muestra de contratación se hará teniendo en cuenta los contratos que hayan sido financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y confirmación de los registros contables; en el caso de existir contratos por compras de equipos de oficina y/o suministros, se verificó la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro N°3

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO E.S.E. - Vigencia 2021							
UNIVERSO DE CONTRATOS					MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR CONTRATO (+ adición)	% PARTICIPACION	MUESTRA - CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA POR VALOR
1	Prestación de servicios	315	4.173.395.954	100%	66	2.607.172.131	62%
2	Obra publica	-	-	-	-	-	-
3	Suministros	-	-	-	-	-	-
4	Consultoría y Otros	-	-	-	-	-	-
TOTAL		315	4.173.395.954	100%	66	2.607.172.131	62%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

De acuerdo con la estructura que el Hospital San Rafael de El Cerrito tiene el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 este es, a través de cuatro (4) Dimensiones para alcanzar el objetivo general, se determinó que, conforme a los contratos de la muestra se desarrollaron las siguientes dimensiones:

Dimensión Social:

Objetivo: Prestar servicios de salud de baja complejidad, cumpliendo estándares de calidad, seguros, centrados en la persona y su familia.

Dimensión Institucional:

Objetivo: Modernizar la entidad, orientando los esfuerzos y recursos hacia la prestación de servicios en condición óptimas, con máximos niveles de calidad, con procesos transparentes y participativos y bajo el imperativo de hacer más eficientes los recursos.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Los ingresos recaudados por el Hospital para la vigencia 2021 fue de \$10.058.709.228 de recursos propios, véase el siguiente cuadro:

Cuadro N°4

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO	
RECAUDO RECURSOS PROPIOS - VIGENCIA 2021	
Rubro de Ingresos	Recaudos de Vigencia
Recaudo Vigencia	\$ 10.058.709.228,00
Disponibilidad Inicial	\$ 84.743.833,00
Venta de Servicios	\$ 7.787.983.433,00
Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores	\$ 2.178.544.856,00
Recurso de Capital	\$ 7.437.106,00
Total Recaudo	\$ 10.058.709.228,00

Fuente: Subgerencias Financiera y Administrativa. Elaboró: Equipo Auditor

Conforme la ejecución presupuestal de egresos a diciembre 31 de 2021, el Hospital San Rafael del Cerrito presentó una ejecución del 87% que correspondió a \$8.773.532.008.

De los recursos ejecutados, se tomó el valor de la contratación rendida en SIA Observa por \$4.173.395.954 a través de 315 contratos, y cuya muestra correspondió a \$2.607.172.131 que corresponde a 62%.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).

Gestión contractual

El Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, cumple parcialmente con la normatividad vigente, además a lo anterior, el Estatuto de contratación se encuentra desactualizado toda vez, que no se actualiza desde el año 2014, luego entonces en la revisión de los expedientes contractuales se evidencio que la E.S.E, presenta deficiencias en los procedimientos para la aplicación de la normatividad, en especial en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Ley 100 de 1993, la Ley 80 de 1993, Código Civil y la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizó la legalidad de cada uno de los componentes correspondientes a la muestra contractual seleccionada, verificando el cumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, contractual y poscontractual. La muestra se seleccionó conforme a los riesgos identificados en la contratación de la entidad, concentrándose especialmente en aquellos contratos que se dirijan a desarrollar el objetivo misional de la entidad como son: Prestación de servicio.

De lo cual se evidenció que no todos los contratos, contienen los documentos relevantes que sirven de soportes y de prueba en las distintas fases contractuales, así mismo, la extemporaneidad en las publicaciones en el Secop; falencias en la correcta supervisión de los contratos.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.

Condición:

Etapa precontractual, contractual y poscontractual: Analizados los expedientes contractuales de la muestra, se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas

con la publicación extemporánea de estudios previos, invitación pública de mínima cuantía, minuta contractual, además no se observó publicación de los contratos en el sistema electrónico para la contratación pública Secop, ni en la etapa de ejecución, terminación y liquidación del contrato, lo cual se relaciona a continuación:

Cuadro N°5

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
1	005-2021	01-01-2021	Prestar los servicios a la E.S.E. San Rafael, como ingeniero de sistemas.	12.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
2	006-2021	01-01-2021	Prestación de servicios asesorías jurídicas, en todos los asuntos relacionados con la gerencia y la junta directiva de la E.S.E. San Rafael	25.740.666	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
3	025-2021	01-01-2021	Prestar los servicios a la E.S.E. San Rafael como bacterióloga cumpliendo con la ley, el SGSS y la ética médica,	10.510.696	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
4	026-2021	01-01-2021	Prestar los servicios a la E.S.E. San Rafael, como bacterióloga cumpliendo con la ley, el SGSS y la ética médica	10.510.696	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
5	034-2021	01-01-2021	Desarrollar los procesos, subprocesos y actividades de prestación de servicios profesionales como odontólogo en la E.S.E. San Rafael del	10.850.088	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
6	040-2021	01-02-2021	Prestar el servicio público de apoyo en imágenes diagnosticas de rayos X	165.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
7	043-2021	01-02-2021	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos y equipos médicos, equipos de odontología y muebles hospitalarios	25.200.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
8	081-2021	01-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	18.600.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
					del proceso contractual
9	083-2021	01-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	18.600.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
10	084-2021	01-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	18.600.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
11	087-2021	01-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	14.880.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
12	088-2021	01-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	18.600.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
13	099-2021	12-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	19.700.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
14	103-2021	20-03-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	14.670.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
15	117-2021	03-05-2021	Prestación de servicios de desinfección por vía aérea de virus, bacterias, hongos y mohos (prevención y mitigación del Covid 19) de las áreas administrativas de la E.S.E.	16.040.519	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
16	120-2021	03-05-2021	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como profesional en enfermería	13.143.720	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
17	0124-2021	08-05-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa	14.400.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
18	0127-2021	08-05-2021	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la elaboración y radicación del proyecto "Adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico"	10.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
19	0129-2021	12-05-2021	Prestación de servicios de mantenimiento, adecuación y reparación de vehículo tipo ambulancia perteneciente a la E.S.E. San Rafael	31.650.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
20	132-2021	01-06-2021	Prestación de servicios en el desarrollo de procesos y subprocesos como enfermera profesional	11.400.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
21	134-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	19.334.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
22	138-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	18.600.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
23	139-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	19.344.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
24	140-2021	01-06-2021.	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	16.740.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
25	141-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	6.250.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
26	142-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	19.344.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
27	144-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y	23.901.000	Se evidencia publicación

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
			subprocesos y actividades como médico general		extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
28	145-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	23.934.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
29	147-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	20460.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
30	148-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	21.390.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
31	151-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	17.484.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
32	155-2021	01-06-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	17.496.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
33	168-2021	07-07-2021	Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículo tipo ambulancia de placas OEK 019	18.009.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
34	182-2021	09-08-2021	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área asistencial como especialista en ginecología	18.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
35	186-2021	20-08-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión asistencial en la realización de actividades tendientes a reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves por el Covid 19 en la E.S.E.	115.443.134	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
36	196-2021	01-09-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	11.888.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
					del proceso contractual
37	197-2021	01-09-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	10.624.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
38	210-2021	01-09-2021	Prestar los servicios profesionales desarrollando los procesos y subprocesos y actividades como médico general	10.788.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
39	235-2021	02-09-2021	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	18.137.504	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
40	004-2021	01-06-2021	Prestación de servicios de acompañamiento con los conocimientos, practica y experticia como tecnóloga	10.800.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
41	094-2021	01-03-2021	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos asistencial, administrativo y operativo para la atención en salud para la E.S.E..	148.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
42	110-2021	31-03-2021	Prestación de servicios de apoyo a la ejecución de los procesos asistencial, administrativo y operativo para la atención en salud de la E.S.E. San Rafael del Cerrito V.	141.980.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
43	114-2021	19-04-2021	Compraventa de un equipo de hematología para el servicio del laboratorio del hospital San Rafael del Cerrito V.	59.381.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
44	118-2021	03-05-2021	Prestación de servicios de saneamiento básico (Control integrado de plagas, limpieza y desinfección del sistema de almacenamiento de agua potable)	12.157.205	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
45	002-2021	06-01-2021	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos asistencial, administrativo y operativo para la atención en salud de las E.S.E.	141.908.673	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
46	039-2021	01-02-2021	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos asistencial, administrativo y operativo para la atención en salud de las E.S.E.	142.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
47	119-2021	141.980.000	Prestación de servicios como agremiación sindical para el desarrollo de procesos misionales y de apoyo de la E.S.E.	141.980.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
48	131-2021	28-05-2021	Prestación los servicios de apoyo a la gestión asistencial en la realización de actividades tendientes a reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves por el Covid 19 en la E.S.E.	71.637.270	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
49	183-2021	01-08-2021	Desarrollar procesos y subprocesos y actividades de prestación de servicios profesionales como médico general en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización	12.400.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
50	184-2021	12-08-2021	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos y equipos médicos, control de presión, montaje, ajuste del sistema mecánico de los equipos de odontología, rayos x de la E.S.E.	21.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
51	146-2021	01-06-2021	Desarrollar procesos y subprocesos y actividades de prestación de servicios profesionales como médico general en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización	12.090.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
52	130-2021	24-05-2021	Prestación de servicios como agremiación sindical para el desarrollo de procesos misionales y de apoyo de la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	804.261.233	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
53	287-2021	01-10-2021	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	36.275.008	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual
54	280-2021	20-09-2021	Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de motor tipo ambulancia perteneciente a la E.S.E.	25.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos

#	No contrato	suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
					del proceso contractual
55	102-2021	18-03-2021	Prestar el servicio de gestión integral de residuos peligrosos generados por la E.S.E. por medio de la recolección, transporte y disposición final, con un proceso de tratamiento térmico por microondas -escosteryl y tratamiento térmico por incineración	13.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de todos los documentos del proceso contractual

Fuente: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio:

Constitución Política de Colombia, artículo 209, parágrafo 2°, principio de transparencia y la resolución No. 025 del 07 de febrero de 2014, Manual de contratación y supervisión de la entidad de salud y lo reglado en la Ley 80 de 1993, artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.

Causa:

Debilidades en los controles, desde la etapa de planeación ejercida por los empleados y funcionarios de la E.S.E.

Efecto:

Impidiendo que la comunidad en general tenga conocimiento oportuno de las actuaciones en el proceso de contratación.

Los hechos descritos constituyen un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, numeral 1° de los artículos 34 y 35.

2. Hallazgo Administrativo - Organización y archivo de expedientes contractuales.

Condición:

Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que la muestra de contratos seleccionada no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo; se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 594 del 2000 y el artículo 16 de la, y artículos 4, 5 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa

Debilidades en el cumplimiento del principio de unidad documental, el orden original y en consecuencia del valor probatorio de los mismos.

Efecto:

Riesgo en la pérdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.

Gestión presupuestal

El Hospital San Rafael de El Cerrito, en materia presupuestal se rige por lo normado en la Constitución Política de Colombia Título 12 - Capítulo 3, Estatuto Orgánico de presupuesto decreto 115 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ley 358 de 1997, otras. Conforme la normatividad presupuestal aplicada en el hospital San Rafael de El Cerrito, se procedió a la verificación de los pagos de cada uno de los 66 contratos objeto de muestra, evidenciándose que los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales se expidieron dentro de los términos, de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.

Deducciones de ley y los pagos de la contratación:

La Sugerencia Financiera y Administrativa del Hospital San Rafael de El Cerrito, reconoce las estampillas objeto de deducción regladas mediante estatuto tributario municipal según acuerdo N°012 de 2018, y las estampillas del estatuto tributario del orden departamental.

Para su evaluación, se elaboró un matriz de pagos para que se relacionara cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, los cuales fueron verificados con las órdenes de pago; como resultado, se detectó una situación que fue validada como un hallazgo de auditoría.

De otra parte, se pudo establecer que el software AWA SOLUTIONS contiene los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, facturación, otros, utilizado en el Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, este, contempla la parametrización de los porcentajes a retener por cada una de las estampillas y las tasas autorizadas

por el Municipio y la Asamblea Departamental del Valle. Sin embargo, se observó falencias en el recaudo de algunos rubros correspondiente a estampillas municipales.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – No recaudo de estampillas municipales.

Condición:

La evaluación realizada a las deducciones de ley y los pagos a los contratos objeto de la muestra en la vigencia 2021, se pudo constatar, que no se recaudaron el total de los rubros correspondientes a estampillas municipales, tales como, Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura y Pro-Deporte y Recreación.

Fuente de criterio y criterio:

Estatuto Tributario Municipal de El Cerrito adoptados mediante acuerdo N°012 de octubre 6 de 2018, artículos N°227 y 209; y el Acuerdo 011 del 19 de agosto de 2020.

Causa:

Presuntas deficiencias en los procesos y procedimientos internos, fallas de seguimiento y control.

Efecto:

Lo que presuntamente afecta el desarrollo de programas sociales de bienestar, dada la destinación específica de estos rubros.

Lo anterior, presuntamente constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión de la Entidad.

Planeación

Mediante acuerdo N°006 del 18 de diciembre de 2020 expedido por Junta Directiva del Hospital San Rafael E.S.E., aprueba los ajustes del Plan de desarrollo Institucional 2020-2023 y el Plan de Acción del periodo.

El documento tiene contemplado líneas estratégicas que tienen que ver con la Sostenibilidad Financiera, la Modernización Administrativa, el desarrollo y fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, la Acreditación Institucional y la promoción y desarrollo de convenios docencia servicio, los cuales serán los pilares fundamentales que sostendrán las Gestión Institucional.

Que, por funcionabilidad la oficina de planeación debe encargarse por difundir, aplicar y velar por el cumplimiento de los ejes estratégicos, objetivos, programas, subprogramas, metas y responsabilidades contenidas en dicho plan de desarrollo institucional.

Dado lo anterior, se observó que la entidad presenta deficiencias para llevar a cabo el proceso de planificación, ocasionando con ello, que las estrategias y programas de desarrollo plasmadas en el plan de desarrollo institucional en la vigencia 2021 no logren su objetivo; lo que conllevó a determinar al equipo auditor, la falta de planeación y coordinación institucional del hospital San Rafael de El Cerrito.

Como resultado, se detectó la siguiente situación que fue validada como un hallazgo de auditoría.

4. Hallazgo Administrativo – Debilidades de planeación

Condición:

La evaluación al seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle vigencia 2021, que realiza la Oficina Asesora de Planeación, presentó debilidades, por cuanto no existe coherencia con los instrumentos de planificación, ello es, el plan de acción institucional y los instrumentos donde cualquier interpretación de las metas e indicadores del plan de desarrollo institucional pudieron llegar a incidir dentro del proceso de seguimiento; igualmente no se garantiza la debida coherencia y armonización entre la formulación, programación y elaboración presupuestal y, el Plan de Desarrollo institucional que no refleja las prioridades del gasto público.

Además, se observó que la estructura del plan de desarrollo institucional, no es apta para realizar un efectivo seguimiento, dado que su estructura no se encuentra en torno al concepto de cadena de valor que garantice la coherencia entre resultados – productos – actividades, para atender las demandas y necesidades de la comunidad, de acuerdo con los compromisos establecidos en su Plan Institucional.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 152 de 1994, artículos 26, 28 y 29.

Causa:

Debilidades en los diseños de control (tableros de control), seguimiento (metas e indicadores) y una adecuada estructura del plan de desarrollo institucional (cadena de valor).

Efecto

Impide mejorar los niveles de calidad de vida y el apoyo a los procesos de crecimiento y desarrollo de la comunidad.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3
Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

La oficina de Control Interno para la vigencia 2021 presentó deficiencias para llevar a cabo los objetivos contenidos en el artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993; por cuanto el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, presentó un atraso sustancial en su documentación, implementación y adopción por parte de aquellos que tienen responsabilidad de mando.

Dado lo anterior, resulta improbable que la oficina de control interno presente un juicio profesional frente al grado de eficiencia y eficacia de la gestión del Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, con el propósito de brindar una seguridad razonable del cumplimiento de los fines institucionales.

Algunas situaciones que se evidenciaron:

El comité institucional de coordinación de control interno no funcionó en el periodo auditado, lo que conllevó a que no se realizara las funciones del rol de la oficina de control interno, ellas son: valorar los riesgos, acompañamiento y la asesoría, evaluación y el seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

Para la vigencia 2021, la oficina de control interno no programó auditorías internas, como una actividad de aseguramiento y consultoría objetiva e independiente diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudando a la organización a alcanzar sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado con el fin de evaluar y mejorar, la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Con relación al asunto o materia auditar y dado la ausencia de auditorías internas por parte de la oficina de control interno, este último, no pudo evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual), que permitirá la mejora continua.

Otras situaciones que afectaron la confianza y calidad del sistema de control interno:

- Deficiencias en la aplicación de un modelo de operación por procesos.
- Deficiencias en el mapa de riesgo institucional para establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación.
- Deficiencias en la adopción de MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la aplicación de la séptima dimensión de Control Interno.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Deficiencias de control interno en el proceso contractual.

Condición

Evaluada la gestión realizada por la oficina de control interno del Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, se pudo evidenciar falencias para llevar a cabo los objetivos del sistema de control interno, por cuanto el conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público, presenta un atraso sustancial en su documentación, implementación y adopción por parte de aquellos que tienen responsabilidad de mando (líneas de defensa).

Fuente de criterio y criterio:

Ley 87 de 1993, artículo 2, Decreto 1599 de 2005 y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Causa:

Deficiencias de control y seguimiento a las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos.

Efecto:

Afectan el logro de los objetivos contenidos en el plan de desarrollo institucional, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.

Lo anterior, se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35.

6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – Falta de Políticas de Operación

Condición:

La evaluación realizada a la gestión administrativa, pudo denotar, que no se ha implementado y adoptado el modelo de operación por procesos que permita al Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle adoptar políticas y objetivos de Calidad, en consecuencia, a la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. Aunado a ello, no se logró realizar una evaluación objetiva a los planes de acción por procesos, que permitieran conocer el avance de las metas de resultado y producto del plan de desarrollo institucional.

Criterio:

Ley 87 de 1993, artículo 2°, literal b, la Ley 872 de 2003, artículo 6° y el artículo 1°, Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.22.3.8. Ley 1753 de 2015, artículo 133.

Causa:

Esta condición se presenta por falta de mecanismo para identificar, medir, valorar monitorear, administrar y tratar la satisfacción de los clientes, además, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión del Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle

Efecto:

Presuntamente afecta el logro de los objetivos de la entidad "resultados", para satisfacción de la comunidad.

Lo anterior se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002, del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35.

7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Deficiencias en los mapas de riesgos

Condición:

La oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión del Hospital San Rafael de El Cerrito y al mejoramiento de sus procesos.

Que, frente a la administración del riesgo, la Oficina de Control Interno debe tener un papel proactivo, a través de la medición de la efectividad de los controles, capacitando en la metodología y haciendo seguimientos a la actualización de los mapas de riesgos estén actualizados.

Dado lo anterior, se pudo evidenciar que los mapas de riesgos del Hospital San Rafael de El Cerrito para la vigencia 2021, presentaron falencias para definir y aplicar medidas que permitieran prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que podrían afectar la gestión de la administración para el logro de sus objetivos.

Criterio:

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a) y f); y la guía de administración del riesgo establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Causa:

Presuntas deficiencias para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos.

Efecto:

Lo que impide el logro de sus objetivos institucionales.

Lo anterior se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002, del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35.

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

En atención a la denuncia ciudadana recibida, es preciso aclarar que el equipo auditor atenderá lo relacionado con la competencia que nos asiste. Lo anterior, teniendo en cuenta que la denuncia fue trasladada a varios órganos de control por parte del denunciante, tal y como se evidencia en el encabezado de la misma.

Atención denuncia ciudadana DC-03-2022

Atendiendo la auditoría de Cumplimiento de la Gestión Contractual a la vigencia 2021, al Hospital San Rafael E.S.E- El Cerrito Valle, y teniendo en cuenta que el Director de Control Fiscal, traslado la denuncia ciudadana DC-03-2022, con radicado CACCI N° 4136 del 17 de noviembre de 2021, y CACCI 4216 del 23/11/2021, en cumplimiento a lo consagrado en el literal c. del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015. La cual deberá ser atendida en medio del ejercicio auditor y conforme al cumplimiento del ciclo I - Del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial, 2022, de la Contraloría Departamental Valle.

Cabe manifestar que la señora Victoria Eugenia Saavedra Canizalez, en calidad de presidenta del Sindicato de trabajadores del Hospital San Rafael de El Cerrito, Valle, radico la denuncia DC-03-2022 el día 17 de noviembre de 2021, a través de la página web de la Contraloría General de la República, entidad que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, traslado por competencia a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. en la cual interpone: *“Denuncia relacionada con presunto DETRIMENTO PATRIMONIAL en el Hospital San Rafael ESE de El Cerrito Valle en la Gestión de la gerente.”*

Relacionando los siguientes hechos:

Imagen N°1

1. IRREGULARIDADES DE ÓRDEN FISCAL.

1.1. Aumento injustificado de asesores jurídicos.

- **Defensa Judicial.**

La E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito Valle del Cauca, no cuenta con el cargo de asesor jurídico en la planta de personal de la institución, razón por la

“1. Irregularidades de orden fiscal” En atención a este punto se constató que en la planta de personal para el año 2021, el HSRC, no cuenta con un

asesor jurídico, situación que conlleva presuntamente a realizar la contratación por prestación de servicio.

1.1. Aumento injustificado de asesores jurídicos – Defensa judicial”.

Imagen N°2

cual siempre se ha acudido a la figura de contrato de prestación de servicios para suplir esta necesidad. Sin embargo, el hospital es una entidad de primer nivel de complejidad por lo que los recursos tan limitados obligan a la entidad a contratar un solo abogado que se ha encargado de representar judicial y extrajudicialmente al Hospital en los despachos judiciales, y de apoyar la subgerencia administrativa y financiera en la fases precontractual, contractual y post contractual sin ninguna dificultad. Así como de rendir los informes ante las distintas entidades que lo requieren. No obstante, a partir de la Gerencia de la Dra. BOSWIJK, se empezó a incrementar sin justificación alguna los abogados contratados por el hospital iniciando con 2 y en la actualidad se han contratado 5 personas entre abogados y estudiantes de derecho. Lo anterior podría pensarse que beneficia el Hospital, pues representa una mejor defensa para la entidad al contar con tantos asesores, no obstante, ello no puede predicarse de una entidad que tiene como fin prestar el servicio de salud y que además es de primer nivel por lo que contar con más de un asesor jurídico afecta patrimonialmente el hospital. Aunado a lo anterior la litigiosidad del Hospital no ha aumentado hasta la fecha, de hecho, si se realiza un análisis de los procesos que cursan en contra de la E.S.E. se han obtenido fallos favorables en segunda instancia, es decir que ha disminuido la carga para quien presta el servicio jurídico en la E.S.E. Entonces si la carga disminuye y la litigiosidad baja, ¿Por qué se aumenta el número de asesores jurídicos para la entidad?

Esta situación puede ser verificada en la plataforma del SIHO, en la que todos los Hospitales deben reportar la información de los procesos judiciales en los que tenga que ver, así como debe estar permanentemente actualizado.

Con el fin de analizar las actuaciones denunciadas del punto mencionado, se realizó requerimiento en el cual se solicitó la certificación de la cantidad de contratos celebrados y la relación de procesos judiciales, acciones constitucionales desde el año 2020 a la fecha, así mismo, se audito los contratos relacionados en la denuncia que corresponden a la defensa judicial, referente a los procesos contractuales:

Imagen N°3

- Proceso Contractual.

Idéntica situación se vislumbra en el proceso contractual, el cual también hasta antes de nombramiento de la Dra. BOSWIJK PERLAZA era realizado por el mismo abogado que ejercía la defensa judicial ahora se cuenta con TRES personas a cargo:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN	No. 111-08-07-179-2021
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Agosto 02 de 2021
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) MCTE.
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2021, a partir de la suscripción del contrato.
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E
NIT:	891380103-2
DOMICILIO:	Carrera 13 No 11-51 El Cerrito (V)
REPRESENTANTE LEGAL:	KATHERINE BOSWIJK PERLAZA
C.C. No. CONTRATISTA:	31 487 891 expedida en Yumbo (V)
C.C. No.:	TEOFILO LOPEZ DIAZ
DOMICILIO:	16 260 405 expedida en Palmira (V)
DEPENDENCIA SUPERVISORA:	Carrera 39 No 44-61 Apto 104, Torre 2, Palmira (V) Subgerencia Administrativa y financiera

Observando lo siguiente:

1. De los contratos relacionados en la denuncia referentes al apoyo jurídico se evidenció lo siguiente:

Imagen N°4

Numero de Contrato	Contratista	Documento	Fecha Suscripción	Fecha finalización	Valor total	Objeto
111-08-07-605-2021	YESID JIMENEZ HOYOS	6.319.166	1/01/2021	30/06/2021	\$ 25.740.666	BRINDAR LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS DEL HOSPITAL, SOLICITADOS POR LA GERENCIA, SUBGERENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES Y POLITICAS GENERALES O DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DADO A SU RÉGIMEN ESPECIAL CONTENIDO EN LA LEY 100 DE 1988 EN SUS ESTATUTOS Y EN LA NORMATIVIDAD QUE LE SEA APLICABLE
111-08-07-176-2021	CARLOS ALBERTO ARIAS CONTRERAS	1.113.628.722	22/07/2021	31/12/2021	\$ 22.880.592	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURIDICA AL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL EL CERRITO (V)
111-08-07-179-2021	TEOFILO LOPEZ DIAZ	16.260.405	2/08/2021	31/08/2021	\$ 3.300.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
111-08-07-322-2021	MIGUEL ANGELO BARRERA SERNA	1.113.698.652	11/11/2021	31/12/2021	\$ 7.370.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO AUXILIAR DEL AREA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO
111-08-07-334-2021	MAYRA LEANDRA CRUZ CORREA	1.114.827.317	10/11/2021	31/12/2021	\$ 5.833.333	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PARTE DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO Y EN LA PARTE JURIDICA DE LA INSTITUCIÓN SEGUN LAS NECESIDADES

Fuente: Requerimiento. Elaboró: Equipo auditor

Ahora bien, se puede observar de los objetos contractuales, el primero de estos se suscribió para brindar asesoría jurídica solicitados por los directivos De la E.S.E., el segundo se realizó para realizar la representación judicial y los siguientes tres son para brindar apoyo en los procesos de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, se verifico la cantidad de procesos judiciales y acciones constitucionales que han sido atendidos y que se encontraban en curso desde el año 2020 y 2021, evidenciándose que el Hospital San Rafael de El Cerrito, para el año 2020 atendió 36 acciones constitucionales y para el año 2021 atendió 35, así mismo, desde el año 2020 y hasta la fecha el sujeto tiene un total de 12 procesos judiciales en primera instancia y 5 en segunda instancia.

En relación con los tres contratos suscritos para brindar apoyo en la contratación del Hospital San Rafael de El Cerrito, es importante señalar que de acuerdo al universo de la contratación obtenido de la plataforma "SIA OBSERVA", la E.S.E, suscribió un total de 315 contratos durante la vigencia 2021.

Imagen N°5

Contraloría Departamental Del Valle Del Cauca - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO E.S.E
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (315) Contratos por valor total de \$4.173.395.954,00

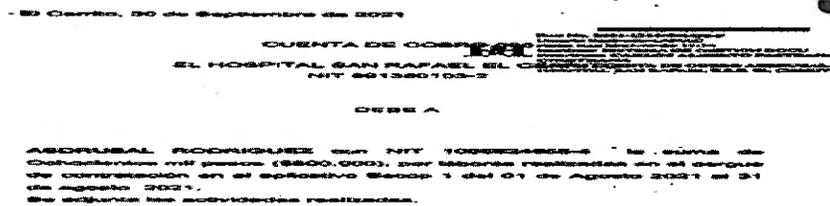
Fuente: Sía Observa - Elaboró: Equipo auditor

Luego entonces vale la pena resaltar que los contratos suscritos no son en su totalidad para la representación judicial, si no para el efectivo funcionamiento y mitigación del riesgo contractual, por lo tanto, el equipo auditor no encuentra situación jurídica que conlleve al menos cabo del recurso público, por lo cual, no es viable generar una observación por los hechos denunciados y relacionados anteriormente.

Imagen N°6

“CUENTA DE COBRO”:

Lo anterior es solo lo que se realiza a través de contratos, sin embargo, la gerencia de la Dra. BOSWIJK PERLAZA ha utilizado con el fin de evadir la formalidad de la contratación, pagos a través de cuentas de cobro. Por lo cual se aporta a la denuncia cuenta de cobro del Señor Asdrúbal Rodríguez radicada el 30 de septiembre de 2021 por valor de Ochocientos mil pesos mcte (\$800.000) por concepto de “labores realizadas en el cargue de la contratación en el aplicativo SECOP del 1 al 31 de agosto de 2021”.



Frente a las cuentas de cobro presentadas por el **señor Asdrúbal Rodríguez**, suscritas para el desarrollo de: “*labores realizadas en el cargue de la contratación en el aplicativos SECOP...*” . se pudo evidenciar que en el contrato de apoyo jurídico para la gestión contractual N° 107-2021 con fecha del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, suscrito con la señora Juliana María Castro Delgado, en el literal F) de la cláusula tercera, - actividades específicas, se encontraba relacionada la actividad de publicación en el Secop, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen N°7

elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y/o de compras. F). Dictar bases a través de espacios de formación y Apoyo en la publicación de la documentación de las etapas contractuales, a las plataformas del SECOP I y II. G) Monitoreo y asistencia a la integralidad y cumplimiento en los documentos asociados a las plataformas de contratación.

Fuente: Expediente Contractual - Elaboró: Equipo auditor

Además, a lo anterior, se evidenció que el señor **Asdrúbal Rodríguez**, no cumplió con las actividades encomendadas, como quiera que *el cargue de la contratación en el aplicativo SECOP*, se realizó de forma extemporánea.

Por lo tanto, el equipo auditor evidenció un presunto daño patrimonial por valor de \$4.000.000, teniendo en cuenta que el contratista presento 5 cuentas de cobro por valor de \$800.000 mensuales desde el mes de julio 2021 y hasta el mes de noviembre de 2021.

La anterior situación conlleva a un presunto incumplimiento de acuerdo a la Ley, y al numeral 7 del Manual de Funciones del HSC, debe:

“7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva”

Fuente: Manual de Funciones del HSC.

Situación que inicialmente constituía una observación administrativa con incidencia fiscal por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Ahora bien, dentro del ejercicio auditor se realizó entrevista con la señora Gerente del HSR, a quien se le informo sobre los beneficios de control fiscal a los cuales se puede acoger, la cual accedió a este beneficio y a través de comprobante de pago realizó consignación por valor de \$4.000.000 a la cuenta corriente N° 85886401289 de Bancolombia, a nombre del Hospital San Rafael de El Cerrito, con fecha del 4/03/2022. Lo cual fue certificado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

“CONTRATOS JURIDICOS”:

Verificado el contrato del señor **CARLOS ALBERTO ARIAS CONTRERAS**, se observó que el objeto contractual refiere la atención de trámites judiciales en general, sin embargo, verificado el expediente contractual se evidenció debilidades en el archivo de los documentos en los cuales conste las actividades realizadas por el contratista, razón por la cual se realizó requerimiento con el fin de verificar que efectivamente la relación entregada en sus cuentas de cobros correspondiera a la efectiva prestación del servicio y conllevara a la realización del pago de honorarios, una vez recibido los documentos que soportaron las mismas se evidencio que el contratista realizó las actividades del contrato, sin embargo, este hará parte del hallazgo N° 2 del presente informe, toda vez que el expediente no cuenta con un debido archivo.

Conclusión: Teniendo en cuenta que el contrato carece de un adecuado archivo esta hace parte del hallazgo N° 2.

2. “IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN”

Debilidades en la aplicación de lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 1085 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Causa:

Debilidad en la aplicación normativa señalada anteriormente.

Efecto:

Lo anterior, conlleva a generar presuntas debilidades en el cumplimiento y aplicación de la norma.

Conclusión:

En el ejercicio auditor se verificó varios contratos a través de la plataforma Secop, con objetos similares al contrato que nos ocupa evidenciándose que los valores planteados son razonables y similares al valor del contrato suscrito por la representante legal del sujeto, además, se verificó los valores en el mercado para la fecha del contrato de los equipos de cómputo portátil y con las referencias técnicas que plantearon en los estudios previos, y se evidencio que los equipos no tenían el valor del arrendamiento, para la época de los hechos.

De acuerdo a lo expuesto, el equipo auditor constituirá un hallazgo administrativo.

Imagen N°9

“CONTRATO 111-08-07-187-2021”:

El contrato 111-08-07-187-2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTONICOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE EL CERRITO (V), merece una investigación exhaustiva, en razón a que los puestos de salud, NO PERTENECEN AL HOSPITAL SAN RAFAEL, son de propiedad del municipio de El Cerrito, razón por lo cual el alcalde de turno de hace muchos años a través de la figura jurídica del comodato prestó estos inmuebles al Hospital. Quiere decir lo anterior que si bien se trata de un bien público al ser propiedad del municipio, es necesario que se cuente con la autorización del propietario del bien, es decir para el presente asunto, de la alcaldesa municipal quien representa el municipio, autorización que no ha sido dada por la actual mandataria y que de llegarse a realizar cualquier mejora en dichos inmuebles sin la debida autorización, perdería el hospital el recurso invertido en el mejoramiento de los mismos. Podríamos incluso con total confianza afirmar que ya el recurso se encuentra en riesgo porque este proyecto ya se ejecutó sin autorización alguna, y a pesar de que el mismo no implique per se la intervención de los puestos de salud, fue con base en un inmueble ajeno que se realizó un gasto de \$55,000,000 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.

Hallazgo N°.9 Administrativo con incidencia disciplinaria y Fiscal - Principio de planeación y legalidad.

Contrato 111-08-07-187-2021 del 24 de agosto de 2021

Objeto: Prestación de servicios profesionales para el levantamiento de planos arquitectónicos internos y externos de los puestos de salud de El Cerrito valle.

Valor: \$55.000.000

Condición:

Etapa Precontractual:

Una vez analizado el expediente contractual se observó presuntas falencias en la contratación y en los estudios previos - necesidad del servicio; toda vez que en estos se argumenta lo siguiente: *“La oficina de planeación de la Secretaría Departamental de Salud del Valle, tiene definida una lista de chequeo para estructuración de proyectos de inversión pública en hospitales para cada tipo de proyecto de inversión, antes de radicar un proyecto de inversión, se debe revisar que cada uno de los soportes incluidos en la lista de chequeo este completo; **en el caso de inversión de equipos biomédicos**, tiene definida la plantilla **“Requisitos para proyectos de dotación de tecnología biomédica”** y dentro de ella establece claramente los siguientes ítems: - Listado de equipos de reemplazo por obsolescencia.....y **anotar las áreas de servicio donde se va a hacer la renovación.** - – Describir el equipo (referencia y modelo), cantidad costo de mercado y servicio donde se ubicará. - – **Certificación de la disponibilidad de infraestructura y el personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento, emitida por el representante legal de la Empresa Social del Estado... -.....”***

Imagen 10

los recursos de inversión de los cuales disponan tanto esta entidad como el Ministerio de Salud y Protección Social para la inversión en equipos biomédicos y mobiliario clínico, recursos extremadamente necesarios para poder subsanar la necesidad sentida y verdadera de dotación de equipos biomédicos para poder atender a los usuarios del Municipio del Cerrito enmarcados no solo en la Resolución 3100 de 2019 sino en toda la normatividad que rige la atención a los usuarios con seguridad, calidad e integralidad.

Los equipos biomédicos existentes en el Hospital San Rafael están en su mayoría obsoletos, su vida útil está totalmente vencida y su grado de deterioro es bastante, lo que afecta la seguridad en la atención no solo para los usuarios sino para los colaboradores que hacen uso de ellos.

Así las cosas, se requiere contratar con persona natural o jurídica idónea, para elaborar los planos de la ESE Hospital San Rafael y de las diferentes IPS adscritas objeto del proyecto de dotación

Fuente: Estudios previos pagina 12 expediente contractual

Luego entonces, los estudios previos son motivados por la necesidad que existe de obtener recursos a través de los proyectos de la secretaria de Salud Departamental, para la inversión de equipos biomédicos y mobiliario clínico, donde como requisito se solicita que la representante legal de la Empresa Social del Estado, certificara la disponibilidad de infraestructura.

Especificaciones técnicas:

En las especificaciones técnicas se evidencia que estas presuntamente no están relacionadas con la necesidad de la contratación, toda vez que apuntan a: *“Realizar*

el Levantamiento arquitectónico interno y externo de los 10 puestos de salud del Municipio de El Cerrito...

CDP Y RP:

Se observó que la apropiación por medio de la cual se ejecutó el contrato corresponde a los N° 21302010101 -Asistenc – AS – Mantenimiento de la E.S.E. por valor de \$30.000.000 y el segundo 21301020101ADTVO -AB- Mantenimiento de la E.S.E. por valor de \$25.000.000, evidenciándose entonces que el objeto contractual *"Realizar el Levantamiento arquitectónico interno y externo de los 10 puestos de salud del Municipio de El Cerrito..."* no corresponde con el objeto de la apropiación presupuestal, toda vez que ese actuar conllevó a destinar el recurso de manera errada, como quiera que es un proyecto.

Etapa Contractual

En la revisión de la legalidad a la contratación se evidenció que la Gerente de la E.S.E. San Rafael de El Cerrito, celebró contrato sin la verificación de la apropiación del recurso y la facultad jurídica que la habilitara para invertir recursos en predios que son de propiedad del Municipio de El Cerrito Valle. Situación que fue verificada a través de la respuesta al requerimiento N° 8, en el cual la Gerente de la E.S.E. certifica que los puestos de salud son de propiedad del municipio de El Cerrito, y el secretario de Desarrollo Institucional reitera mediante certificación añadiendo que: *"...no existe contrato de comodato, arriendo o préstamo de uso"*.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política artículo 209, inciso 2, principio de legalidad, Decreto 115 de 1996, artículo 8, Ley 1085 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 80 de 1993, artículo 23.

Causa:

Falta de planeación, aplicación y control de legalidad en las etapas contractuales.

Efecto:

Lo que ocasiona una presunta pérdida e indebido uso del recurso.

Lo que constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$55.000.000, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la ley 1082 de 2015, y en los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, y Decreto 115 de 1996, artículo 8.

“CONTRATO 108-08-07-127-2021 - VERONICA ISAZA”:

Imagen N°11

Pero las cuentas de cobro no terminan allí, la señora Verónica Isaza identificada con cedula de ciudadanía N° 1112956284 cobra al hospital por haber realizado capacitación, elaboración y entrega de cartillas para las evaluaciones de desempeño por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), cuando es de público conocimiento que la Comisión Nacional del Servicio Civil, ofrece asesoría y seguimiento a través de sus canales institucionales de forma GRATUITA, es decir que nuevamente la Gerente BOSWIJK PERLAZA pago por un servicio gratuito

Verónica Isaza Álvarez

*Identificación en Comisión de Estudios de Salud
Autorización de Cobro - Anexo a Carta Copia*

CUENTA DE COBRO

El Hospital San Rafael ESE del Municipio de El Cerrito
Nº 921 260 103

DE SE A.

Verónica Isaza Álvarez
C.C. 1.112.956.284 de Ciénega, Valle

La suma de Tres millones de pesos más (\$3.000.000)

Por concepto de

- Capacitación dictada a funcionarios del Hospital San Rafael ESE del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca en Evaluación de Desempeño Laboral y manejo del aplicativo EDL de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC el día 2 de julio de 2021.
- Elaboración y entrega de Cartilla Evaluación del Desempeño Laboral EDL.
- Elaboración y entrega de Cartilla para Evaluadores - Evaluación del Desempeño Laboral EDL.
- Elaboración y entrega de Cartilla para Evaluados - Evaluación del Desempeño Laboral EDL.

Una vez, verificado el expediente contractual se pudo evidenciar que en el numeral 2.6. establecido en los estudios previos correspondientes al expediente contractual, se estableció la forma y requisitos de pago tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 12

 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 991 150 108 2	MACROPROCESO Estratégico	CODIGO	GEC-FO-001														
	PROCESO Gestión Estratégica y Gerencial	VERSION	001														
	SUBPROCESO Contratación	FECHA	02/01/2015														
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	Página 4 de 9														
2.6. Forma y Requisitos de pago.	compra y adquisiciones, también contemplado en la vigencia fiscal de 2021, bajo la siguiente disponibilidad:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th>DE</th> <th>RUBRO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR DISPONIBILIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20210589</td> <td></td> <td>2240101</td> <td>INVERSIÓN HOSPITALARIA</td> <td>\$10.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total Disponibilidad</td> <td>\$10.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD	20210589		2240101	INVERSIÓN HOSPITALARIA	\$10.000.000	Total Disponibilidad				\$10.000.000	EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en un (01) sólo pago, una vez finalice la ejecución de todas las actividades contractuales, al momento de la aprobación del proyecto por parte de la Oficina de Planeación de la Secretaría Departamental de Salud - Gobernación del Valle del Cauca. Los anteriores valores se pagarán una vez expedido el documento que otorga viabilidad al proyecto previa entrega de los informes o entregables previstos en este contrato por el HOSPITAL de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 15 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD													
20210589		2240101	INVERSIÓN HOSPITALARIA	\$10.000.000													
Total Disponibilidad				\$10.000.000													
Se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas y del Régimen especial, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, que se pueden tomar como base para fijar los honorarios sobre la prestación del servicio.																	

Fuente: Estudios previos - expediente contractual.

Además, a lo anterior, se verifico en la matriz de pagos entregada por el sujeto, en el expediente contractual, y objeto del contrato en los cuales se pudo observar que la forma de pago se encontraba condicionada así: “A la aprobación del proyecto por parte de la oficina de planeación de la secretaria departamental de salud,

gobernación del Valle del Cauca. Los anteriores valores se pagarán una vez expedido el documento que otorga viabilidad al proyecto..."

En relación con lo anterior, se constató que el contrato no fue pagado, situación que no conllevó a riesgo de pérdida de recurso alguno, por lo tanto, no hay lugar a plantear observaciones.

Ahora bien, sobre las cuentas de cobro que mencionan en la denuncia, es preciso aclarar que, si bien es cierto que la Comisión Nacional del Servicio Civil, ofrece asesoría sobre evaluación de desempeño y demás temas de interés normativo, es preciso aclarar que es deber de los representantes legales realizar jornadas de actualización a sus funcionarios, y estos tiene la facultad legal de determinar la forma de realizarla.

Conclusión: El equipo auditor no encuentra razones de hecho y derecho para plantear observación.

"MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS":

Imagen N°13

• MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS:

Especial atención merece sin ninguna duda, algo tan fundamental para un Hospital como lo es el traslado de pacientes, en especial tratándose de un nivel 1 de atención, sin embargo, este servicio es tan deficiente que se acude a empresas privadas que prestan el servicio en el municipio para realizar las remisiones de los pacientes y por supuesto qué es el Hospital que termina asumiendo el elevado costo de los traslados. ¿Qué pasa entonces con las ambulancias que posee el Hospital?, la respuesta es sencilla **NO SON ÚTILES**, tienen más de 400.000 Kms, por lo que la mayor parte del tiempo permanecen varadas, pero la Gerente celebró los contratos 111-08-07-129-2021 y 111-08-07-168-2021 cuyo objetos fueron **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, PERTENECIENTE AL HOSPITAL SAN RAFAEL"** y **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO TIPO AMBULANCIAS DE PLACAS OEK 019"** Por valor de \$ 31.650.000 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE) y \$ 18.009.000 (DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. 111-08-07-129-2021
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Mayo 12 de 2021

Contrato No.111-08-07-0129-2021

Objeto: Prestación de servicios de mantenimiento, adecuación y reparación de vehículo tipo ambulancia perteneciente a la E.S.E. San Rafel del municipio de El Cerrito Valle

Valor: \$31.650.000

Vigencia-plazo: 15 días

Acta de inicio: 12-05-2021

Una vez revisado y analizado el contrato No.111-08-07-129-2021 por el equipo auditor, se pudo evidenciar que la emisión del C.D.P. en su etapa precontractual cumple con los requisitos exigidos por su manual de contratación en lo concerniente

a su planeación y estudios previos. Se verifican antecedentes, y su idoneidad, certificado de existencia y representación legal. Así mismo, se evidencia las tres invitaciones a cotizar, cumpliendo con el procedimiento regulado para estas cuantías en su manual de contratación. Se verifica actas de reunión del comité evaluador de la E.S.E. como también se evidencia la resolución No. 230 de mayo 12 del 2021, por medio de la cual se adjudica el referido contrato a la propuesta más favorable para la institución de salud. Seguidamente se elabora la minuta contractual con fecha de suscripción del 12 de mayo del 2021, se verifican la adquisición de las garantías exigidas, como también su respectiva aprobación, se suscribe el acta de inicio, se emite el R.P. se verifica la respectiva ejecución mediante los soportes aportados por la supervisión del contrato, cumpliendo cabalmente con el objeto contractual.

De acuerdo a lo manifestado por el quejoso, en relación a que los recursos para la ejecución del mencionado contrato fueron tomados de rubros o apropiaciones presupuestales que no podían utilizarse para este fin, es viable manifestarle al quejoso que la entidad de salud, se rige por el derecho privado, excepcionalmente acuden al estatuto general de la contratación estatal, por consiguiente los recursos invertidos en la ejecución del referido contrato son de recursos propios de la E.S.E. y apuntan a la misión y visión de la entidad de salud.

Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, no se encontraron fundamentos para establecer observación sobre este punto.

Imagen N°14

NO. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD
20210601	21301020103	ADTIVO-AB-MANTEN. EQ. TRANSPORTE	\$17.000.000
20210601	21301010103	ASISTENC AB-MANTEN. EQ. TRANSPORTE	\$14.650.000
Total Disponibilidad			\$31.650.000

Fuente: expediente contractual

Contrato No.111-08-07-168-2021

Objeto: Prestación de servicios de mantenimiento, adecuación y reparación de vehículo tipo ambulancia, plas OEK-019 perteneciente a la E.S.E. San Rafael del municipio de El Cerrito Valle

Valor: \$18.009.000

Vigencia-plazo: 09 días

Acta de inicio: 07-07-2021

Una vez revisado y analizado el contrato No.111-08-07-168-2021 por el equipo auditor, se pudo evidenciar la emisión del C.D.P. en su etapa precontractual cumple

con los requisitos exigidos por su manual de contratación en lo concerniente a su planeación y estudios previos. Se verifican antecedentes, y su idoneidad, certificado de existencia y representación legal, se presentan dos cotizaciones, se evidencia suscripción de la minuta contractual de fecha 07-07-2021. se verifican la adquisición de las garantías exigidas (póliza), como también su respectiva aprobación, se suscribe el acta de inicio, se emite el R.P. se verifica la respectiva ejecución mediante los soportes aportados por la supervisión del contrato, cumpliendo cabalmente con el objeto contractual.

De acuerdo a lo manifestado por el quejoso, en relación a que los recursos para la ejecución del mencionado contrato fueron tomados de rubros o apropiaciones presupuestales que no podían utilizarse para este fin, es viable manifestarle al quejoso que la entidad de salud, se rige por el derecho privado, excepcionalmente acuden al estatuto general de la contratación estatal, por consiguiente los recursos invertidos en la ejecución del referido contrato son de recursos propios de la E.S.E. y apuntan a la misión y visión de la entidad de salud.

Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, no se encontraron fundamentos para establecer observación sobre este punto.

Imagen N°15

Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD
20210907	21301010101	ASISTENC- AB-MANTEN.-ESE	\$18.009.000
Total Disponibilidad			\$18.009.000

Fuente: expediente contractual.

“IRREGULARIDAD EN MATERIA LABORAL”:

Imagen N°16

que evidencia que trata a la verdad la respuesta del señor Subgerente, pues el mencionado contrato le cuesta al Hospital MENSUALMENTE la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.639.000), sin mencionar que las funciones que se han establecido y que hábilmente han intentado disfrazar como “apoyo a la gestión”, NO pueden ser encomendadas a un contratista, si existe dentro de la entidad pública funcionarios públicos que puedan desempeñarlas, así mismo conforme lo indica el artículo 15 del Decreto 330 de 2018 tienen derecho al reconocimiento por coordinación “los empleados de los ministerios, departamentos administrativos.....” (Negrilla y subrayado propio). De lo anterior se puede deducir con una simple interpretación gramatical que solo puede coordinar un equipo de trabajo un empleado público, excluyendo la posibilidad de que dicha coordinación este a cargo de un contratista por prestación de servicios.

Frente a las situaciones expuestas, es preciso aclarar que la Contraloría Departamental del Valle, NO tiene competencia para la atención de situaciones laborales.

Ahora bien, sobre lo que si se pronunciará el equipo auditor es frente a las funciones que son propias de un funcionario y que se encomiendan a un contratista, teniendo en cuenta que esto hace parte de la legalidad contractual que se audita actualmente.

Conclusión: De la situación expuesta, es preciso aclarara que no se observó situación irregular a la contratación toda vez que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades la celebración de contratos por prestación de servicio para el “APOYO DE LA GESTIÓN” como su nombre lo indica son apoyo para el adecuado funcionamiento de las actividades propias del sujeto.

Ahora bien, verificada la norma citada por el denunciante “artículo 15 de la Ley 330 de 2018” es preciso informar que no es procedente su aplicación, teniendo en cuenta que fue derogada por el Decreto 1011 de 2019.

“INESTABILIDAD ADMINISTRATIVA”:

Imagen N°17

4. INESTABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Quizás de lo que más adolece este hospital es de inestabilidad administrativa, fruto por supuesto del mal manejo que le ha dado gerente KATHERINE BOSWIJK PERLAZA, quién no ha logrado establecer en 17 meses como gerente, un equipo de trabajo sólido. Como ya se indicó ocurre en los contratos de prestación de servicios, y de manera reiterada en los cargos de libre y nombramiento y remoción, como puede observarse a continuación:

HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E		
PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE 1 ENERO DE 2020 A LA FECHA		
<p>SUBGERENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARTHA CIFUENTES • MONICA TORRES.(Palmira) • MARTHA CIFUENTES • MONICA TORRES (Palmira) • NORBERTO GUTIERREZ. • HECTOR MOLINA (Palmira) • CARLOS PASTRANA (Tuluá) 	<p>GERENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARLOS M. REYES (Ginebra) • CARMEN A. LASSO • KATHERINE BOSWIJK(Palmira) 	<p>CONTADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • YESID JIMENEZ (Guacarí) • CECILIA CUARAN • HECTOR MOLINA(Palmira) • CARLOS PASTRANA(Tuluá) • WILSON ARIAS(Sin definir)
	<p>ABOGADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANTONIO JARAMILLO • BRAHIAN CORTEZ(Cali) • OSCAR PELAEZ(Cali) • RODRIGO PELAEZ (Cali) • ANTONIO JARAMILLO. 	

Fuente: Denuncia ciudadana pág 20

Abordado lo expuesto, se puede evidenciar que se trata de juicios de valor de la denunciante, por lo tanto, no es preciso pronunciarnos sobre el tema expuesto en los párrafos iniciales.

Sin embargo, y conforme a la petición inmersa en este punto de la denuncia a párrafo tercero:

Imagen N°18

Lo anterior, perjudica la institucionalidad de la E.S.E. Hospital San Rafael por cuanto el cambio de funcionarios ocasiona que una y otra vez se tengan que realizar empalmes, además que los procesos nunca se fortalezcan pues el cambio de sus líderes ocasiona sin duda algunos retrocesos.

Solicitamos que se oficie a la Gerente para que envíe a sus despachos copia del manual de funciones y los perfiles de cada cargo de libre nombramiento y remoción desde que inició su período como gerente puesto que hemos observado que algunos de los funcionarios no cumplen con los perfiles que se requieren para ocupar tal dignidad.

Fuente: Denuncia Pág.21

Es preciso indicar que en el ejercicio del proceso auditor a través de requerimiento N° 1 y 3, se solicitó entre otros los documentos para verificar la legalidad, así mismo y conforme al manual de funciones Acuerdo N°006 del 1 de noviembre de 2019, se evidenció que de los funcionarios que ostentan los cargos de libre nombramiento y remoción son: Asesor Control Interno, Jefe Oficina de Planeación y Jefe Oficina de Calidad. Y una vez verificado las hojas de vida que fueron aportadas por el sujeto, se pudo constatar que los funcionarios que ocuparon dichos cargos cumplían con el perfil profesional establecido en el manual mencionado.

Conclusión: Por lo anterior, no se evidencia situación irregular en los nombramientos realizados para la vigencia 2021. Lo cual, no da lugar a realizar observación sobre el tema.

Imagen N°19

“PRINCIPIO DE MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA”

5. TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA

Exponemos ante cada uno de sus despachos, la siguiente situación que va en contra de todos los principios contractuales en especial el de moralidad.

- La Gerente contrata al señor LUIS ALBERTO ROA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía 1.114.814.175 a través del operador SERALSA OS, como vigilante del puesto de salud de El Placer, al mismo tiempo contrata a la compañera permanente del señor ROA ORTEGA, la señora YULIE PAULINE OCAMPO SANCHEZ como auxiliar administrativo de la E.S.E. Adicional a lo anterior contrata la señora LUCY ORTEGA VILLA (madre del señor LUIS ALBERTO ROA ORTEGA y suegra de YULIE PAULINE OCAMPO SANCHEZ) como auxiliar de servicios generales en el puesto de salud de El Placer (mismo lugar donde trabaja su hijo), y además de lo anterior contrata al señor JOSE ARLEX ROA CARDENAS (padre de LUIS ALBERTO ROA ORTEGA, esposo de LUCY ORTEGA VILLA y suegro de YULIE PAULINE OCAMPO SANCHEZ) para que realice adecuación y mantenimiento en el centro de salud del corregimiento del Placer por un valor de \$1.850.000 UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, es decir el mismo lugar donde trabajan su hijo y su esposa. Pero el historial de contratación no termina aquí, también se contrata al señor MIGUEL ANGEL CALERO OCAMPO (hijo de YULIE

...

En primer lugar, para abarcar los hechos descritos, es preciso aclarar que la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa ha señalado que: *“el derecho colectivo a la moralidad administrativa puede resultar vulnerado o amenazado cuando se verifiquen varios supuestos. En primer lugar, resulta necesario que se pruebe la existencia de unos bienes jurídicos afectados y su real*

afectación. Al entender de la Sala dichos bienes jurídicos comprenderían la buena fe, la ética, la honestidad, la satisfacción del interés general, la negación de la corrupción, entre otros; y habrá lugar a que se configure de forma real su afectación, si se prueba el acaecimiento de una acción u omisión, de quienes ejercen funciones administrativas, con capacidad para producir una vulneración o amenaza de dichos bienes jurídicos, que se genera a causa del desconocimiento de ciertos parámetros éticos y morales sobre los cuales los asociados asienten en su aplicación” Sentencia -SU-649/17

Ahora bien, revisado los hechos expuestos y verificada la relación laboral se pudo observar que el señor Luis Alberto Roa Ortega, fue contratado por SERALSA OS, persona jurídica que cuenta con la capacidad jurídica y libertad para celebrar contratos con el personal que requiera y dar cumplimiento al objeto contractual y actividades del mismo. Toda vez, que estas actuaciones están enmarcadas en el régimen contractual conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por el cual se crea el sistema de seguridad social integral, en concordancia con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, el cual determinó que las E.S.E. en materia de contratación aplicaran las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del decreto Ley 1298 de 1994, las E.S.E. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al estatuto general de la contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para la contratación estatal.

Ahora bien, frente a los demás actos jurídicos presuntamente con familiares del señor Roa, no se evidencia situación de inhabilidad o incompatibilidad o vulneración de los principios constitucionales ya mencionados, teniendo en cuenta que los servicios prestados por el señor Roa, se rigen por una relación de tipo laboral enmarcada dentro de la Ley 100 de 1993, artículo 195, numeral 6.

Conclusión:

Por lo tanto, el equipo auditor no evidenció situación que conlleve a realizar observación alguna.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	B C	VALOR
Objetivo 1: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).								
1	Principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.	X	X					
2	Organización y archivo de expedientes contractuales.	X						
3	No recaudo de estampillas municipales.	X	X					
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión de la Entidad.								
4	Deficiencias de Planeación	X						
Objetivo 3: Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.								
5	Deficiencias de control interno en el proceso contractual.	X	X					
6	Falta de Políticas de Operación	X	X					
7	Deficiencias en los mapas de riesgos	X	X					
ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS								
8	Principio de Planeación y Legalidad	X						
9	Principio de Planeación y Legalidad	X	X	X				\$55.000.000
TOTAL - HALLAZGOS		9	6	1				
TOTAL, BENEFICIOS							1	\$4.000.000

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Cuadro de Beneficio del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS							
Director o subdirector:	Subdirectora Técnica Cercofis Palmira						
Sujeto de Control:	Hospital San Rafael de El Cerrito						
Fecha de Evaluación:	4 de marzo de 2022						
BENEFICIOS:							
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:							
<p>En la revisión de la denuncia realizada por la Presidenta del Sindicato de Trabajadores del Hospital San Rafael de El Cerrito Valle, con radicado DC-03-2022, con radicado CACCI N° 4136 del 17 de noviembre de 2021, y CACCI 4216 del 23/11/2021, se evidenció que se realizó pago de 4 cuentas de cobro N°006, por valor de \$800.000 mensuales desde el mes de julio 2021 y hasta el mes de noviembre de 2021, a favor del señor Asdrúbal Rodríguez, por la actividad de "labores realizadas en el cargue de la contratación en el aplicativos SECOP...". Sin embargo, se evidenció que el señor Rodríguez, no cumplió con las actividades encomendadas, como quiera que el cargue de la contratación en el aplicativo SECOP, se realizó de forma extemporánea. Y además a lo anterior, ya se había suscrito contrato de apoyo jurídico para la gestión contractual N° 107-2021 con fecha del 1 de abril de 2021, en el cual, estaba dicha actividad.</p> <p>Como producto de ello, se realiza la recuperación de la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$4.000.000.), con soporte de pago comprobante de pago consignación por valor de \$4.000.000 a la cuenta corriente N° 85886401289 de Bancolombia, a nombre del Hospital San Rafael de El Cerrito, con fecha del 4/03/2022. y allegado en medio de la etapa de ejecución.</p> <p>Para garantizar la recuperación efectiva del rubro descrito, se solicitó al Subgerente Administrativo y Financiero se certificaran los rubros correspondientes como ingresados al erario de la E.S.E. lo que efectivamente se aportó, tal y como se evidenció comprobante de pago consignación del 4/03/2022</p>							
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:							
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	<table border="1"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table>	Antes		Durante	X	Después	
Antes		Durante	X	Después			
MAGNITUD DEL CAMBIO:							
Conceptos	Valor estimado	TOTAL					
Recuperaciones:							
<i>Devolución pago Cuentas de cobro N°006</i>	\$4.000.000	\$4.000.000					
Subtotal Recuperaciones (1)	\$4.000.000	\$4.000.000					
Ahorros:							
Rentabilidad							
Subtotal Ahorros (2)							
Totales (1) + (2)	\$4.000.000	\$4.000.000					
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)							
SOPORTE(S): Consignación la cuenta corriente N° 85886401289 de Bancolombia, a nombre del Hospital San Rafael de El Cerrito, con fecha del 4/03/2022 – Certificación expedida por el Subgerente Administrativo y financiero del Hospital San Rafael de El Cerrito Valle.							
Informe, Formato otros:							
Comprobante de pago realizó consignación por valor de \$4.000.000 a la cuenta corriente N° 85886401289 de Bancolombia, a nombre del Hospital San Rafael de El Cerrito, con fecha del 4/03/2022, Certificación expedida por el Subgerente Administrativo y financiero del Hospital San Rafael de El Cerrito Valle.							

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
Director o subdirector:	Subdirectora Técnica Cercofis Palmira
Sujeto de Control:	Hospital San Rafael de El Cerrito
Fecha de Evaluación:	4 de marzo de 2022
BENEFICIOS:	
HALLAZGOS	
RESPONSABLE Equipo auditor	
Subdirector	Diana Osorio
Cargo	Subdirector Técnico Cercofis Palmira
Fecha del reporte	4 de marzo de 2022

Anexo 03 Cuadro de análisis derecho de contradicción

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Hallazgo N°.1 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.</p> <p>Condición:</p> <p>Etapa precontractual, contractual y poscontractual: Analizados los expedientes contractuales de la muestra, se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas con la publicación extemporánea de estudios previos, invitación pública de mínima cuantía, minuta contractual, además no se observó publicación de los contratos en el sistema electrónico para la contratación pública Secop, ni en la etapa de ejecución, terminación y liquidación del contrato, lo cual se relaciona a continuación:</p> <p>Ver cuadro N°05. En el cuerpo del informe.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 209, parágrafo 2°, principio de transparencia y la resolución No. 025 del 07 de febrero de 2014, Manual de contratación y supervisión de la entidad de salud y lo reglado en la Ley 80 de 1993, artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidades en los controles, desde la etapa de planeación ejercida por los empleados y funcionarios de la E.S.E.</p> <p>Efecto:</p>	<p>Con relación a la observación con incidencia Administrativa y presunta Disciplinaria Nro. 1, principio de publicidad y transparencia del proceso contractual. "Condición: Etapa precontractual, contractual y pos contractuales de la muestra, se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas con la publicación extemporánea de estudios previos, invitación pública de mínima cuantía, minuta contractual, además no se observó publicación de los contratos en el sistema electrónico para la contratación pública Secop, ni en la etapa de ejecución, terminación y liquidación del contrato, lo cual se relaciona a continuación: ...". Para contextualizar, resulta pertinente acudir a las acepciones de los principios y la forma de aplicación de los mismos, como quiera que la comisión visitadora deriva de la FALTA TEMPORAL DE PUBLICIDAD de actos contractuales, como violatorio al principio de transparencia, con el propósito de dotar el hallazgo de las incidencias establecidas, sin que por supuesto sea legítimo hacerlo, como quiera que la incidencia en notificar bajo el principio de publicidad la existencia de un proceso contractual no puede albergar que los trámites previos resultan inanes o incluso contrarios a la normativa contractual, para el efecto, ilustrar los principios con las</p>	<p>una vez revisados y analizados los argumentos presentados por la entidad territorial de salud, se concluye que los mismos no desvirtúan lo observado, enrostrado e indigado por el equipo auditor, como quiera que, es un deber legal de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de El Cerrito Valle, realizar las respectivas publicaciones de sus actuaciones contractuales como lo ordena la ley y lo ratifica su manual de contratación, supervisión la resolución No. 025 del 07 de febrero de 2014, Manual de contratación, supervisión de la entidad de salud, en su numeral 14.2. "Publicación de los contratos. "El Hospital San Rafael E.S.E. será usuario del SECOP o la entidad pública establecida para tal fin por el gobierno, debiendo garantizar la infraestructura tecnológica y el personal necesario para la publicación de los documentos administrativos del proceso de contratación (contrato principal y liquidaciones), los cuales deberán efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Impidiendo que la comunidad en general tenga conocimiento oportuno de las actuaciones en el proceso de contratación.</p> <p>Los hechos descritos constituyen un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, numeral 1° de los artículos 34 y 35.</p>	<p>siguientes acepciones: PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Son aplicables a la contratación estatal los principios de buena fe en las actuaciones de los particulares y de la administración, los principios rectores de la función administrativa, el debido proceso, la primacía de lo sustancial sobre lo formal, la igualdad, la publicidad de las actuaciones de la administración y el control y responsabilidad por las actuaciones del Estado, las normas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. En concordancia con los principios enumerados anteriormente, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, taxativamente incluyeron los siguientes: Página 3 de 24 HR s S HOSPITAL "SAN RAFAEL" E. S. E. NIT. 891.380.103-2 EL CERRITO - VALLE 1. EFICIENCIA Este principio se encuentra ligado al principio de economía, en tanto busca que las entidades estatales obtengan un buen rendimiento dentro de la gestión contractual. Se refleja en la ley en el establecimiento de modalidades de selección objetiva, que se encuentran regladas, incluyendo términos preclusivos y perentorios, fijando etapas de planeación para la formulación de requisitos y características pertinentes a la finalidad que cada entidad busca cumplir, permitiendo una selección oportuna y ágil. 2. TRANSPARENCIA Mediante este principio se busca</p>	<p>siguientes a su emisión suscripción y/o legalización". Así mismo, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007. principios aplicables a la contratación. En los procesos de contratación que adelanta la E.S.E Hospital San Rafael, se tendrán en cuenta los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, el estatuto general de la contratación pública contenidos en el artículo 23 y siguientes de La ley 80 de 1993, así mismo los principios consagrados en la ley 1437 de 2011.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>garantizar la imparcialidad y la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación, seleccionar objetivamente a los contratistas, dar a conocer las decisiones adoptadas en los procesos de selección, con el fin de que los interesados puedan controvertirlas, socializar la gestión contractual a través de la realización de convocatorias públicas por modalidades de selección objetiva de contratistas, e igualmente divulgar cuales son las razones que sirven de motivación a las autoridades en sus decisiones contractuales y promover la moralidad administrativa. 3. ECONOMÍA En el artículo 25 de la ley 80 de 1993, éste se encuentra como un principio orientador de las actuaciones administrativas dentro de la actividad contractual, impide la interposición de trámites y/o cargas diferentes de los establecidos en la norma, dándole importancia a los requisitos de fondo y no de forma, ya que permite a los oferentes subsanar los errores de forma en la presentación de sus propuestas. También se presenta como un elemento intrínseco del gasto público, pues mediante éste se impide la apertura de un proceso contractual sin el lleno de los requisitos previos, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, realizado mediante la elaboración de estudios previos, la consecución de autorizaciones y aprobaciones necesarias, así como la expedición del certificado de</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A S D P F	\$ Daño Patrimonial
		<p>disponibilidad presupuestal, en concordancia con el plan de inversión de la entidad. LA INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA GENERA LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO ESTATAL. La ley de contratación estatal dispone que en el proceso de selección del contratista debe tenerse en cuenta el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, la elusión de estos mandatos comporta una transgresión al orden legal que conduce a la nulidad absoluta del contrato. Si lo primero, es decir no se observa el principio de transparencia, se genera una nulidad absoluta por objeto ilícito porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público; si lo segundo, esto es se incumple el deber de selección objetiva, se produce una nulidad absoluta, por celebrarse el contrato con abuso o desviación de poder. Específicamente en los contratos relacionados por su rendición extemporánea, es válido mencionar que en el marco de los principios descritos a los cuales estamos sujetos en materia contractual, debe la Entidad señalar que no se invalidan estos, ni siquiera resulta oponible a ninguna de las partes la falta de noticia en el SECOP, pues que el principio de publicidad aquí observado en nada allienta las presuntas deficiencias endiligadas por la violación del principio</p>			

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de Transparencia, pues que no está bajo examen la imparcialidad y la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación, la selección objetiva a los contratistas, incluso resulta inocua la observación toda vez que, el requisito se cumplió aunque de manera extemporánea, con el fin último de permitirle a los ciudadanos que conocieran y observaran las actuaciones de la administración. Debe considerarse señor Director Operativo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que la actividad contractual de la Entidad, se ha visto comprometida por las diferentes situaciones administrativas de algunos funcionarios dado a que en la época del paro nacional, genero traumatismo que como consecuencia, se celebraban los contactos por la urgencia y necesidad del servicio, pero solo asistía una funcionaria de apoyo administrativo, y no era posible contar con los escaneados de los documentos, esto nos generó un retraso pero cabe resaltar que entre el mes de julio y diciembre se empezó a subsanar esta falencia, y aunque de manera extemporánea, se logró dar cumplimiento a lo establecido por la ley, dado a esto y que de alguna manera directa e indirectamente han generado traumatismos y retrasos, como para advertir una falta disciplinaria que no comporta ilicitud sustancial en la conducta de quien se encarga de tal actividad dentro de la planta de servidores del hospital, resultando en la</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>proscrita responsabilidad objetiva entender que la extemporaneidad de algunos contratos de los que se celebran anualmente derive en semejante acusación, sin conocer las situaciones fácticas alrededor de ese hecho. Constando que no hubo incumplimiento de la Ley 734 de 2002, numeral 1° de los artículos 34 y 35. Sean las anteriores, elocuentes argumentaciones para deprecar del señor Director Operativo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, reclasificar el hallazgo, si bien es cierto existe la falla administrativa, el hospital, ya viene mejorando para el presente año, subsanando esta falla. Atento a cualquier requerimiento de su parte, me suscribo respetuoso de la constitución y la ley.</p>							
2	<p>Hallazgo N° 2 Administrativo - Organización y archivo de expedientes contractuales.</p> <p>Condición:</p> <p>Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que la muestra de contratos seleccionada no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo; se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p>	<p>Con relación a la observación con incidencia Administrativa Nro. 2, Organización y archivo de expedientes contractuales. "Condición: Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que la muestra de contratos seleccionada no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo; se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores"</p> <p>Nota:</p>	<p>Una vez revisados y analizados los argumentos presentados por la entidad territorial de salud auditada, se concluye que los mismos no desvirtúan lo observado, enrostrado e indigado por el equipo auditor, como quiera que, la entidad territorial de salud, solo se limita a conceptualizar las actuaciones que deberían seguir (deber ser), y ningún momento presentan material probatorio que permita desvirtuar lo encontrado por el equipo auditor, así mismo, es un deber</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Debilidades en la aplicación de la Ley 594 del 2000 y el artículo 16 de la, y artículos 4, 5 y el párrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.</p> <p>Causa</p> <p>Debilidades en el cumplimiento del principio de unidad documental, el orden original y en consecuencia del valor probatorio de los mismos.</p> <p>Efecto:</p> <p>Riesgo en la pérdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.</p>	<p>El equipo auditor considera importante dejar constancia que los siguientes apartes (párrafos en negrilla y subrayados) que hicieron parte de la respuesta, no obedecen a la observación N°2, por tanto, no se tuvieron en cuenta para la contradicción. (Gestión Presupuestal...)</p> <p>En atención a las observaciones hechas en relación de los anterior, se indica que, para todos los expedientes contractuales la Entidad ha procurado por la aplicación de las normas de archivo, así como de sus principios, establecidos en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 que en su numeral a) establece: "a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;" De acuerdo a loa anterior y en aras de cumplir con los objetivos de la Ley de archivo, es política de la Entidad su</p>	<p>legal de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, cumplir con la ley 594 del 2000. Ley de archivo.</p> <p>Por lo anterior, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el informe final, conforme a la resolución 05 de 2021.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

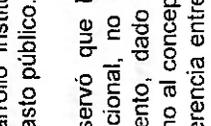
N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>aplicación, así como la de gestión pública, si bien los documentos han sido creados respondiendo a un orden previamente acordado, dicho orden se ha perdido causa de la coyuntura actual que ha impedido el funcionamiento completo de la actividad de archivo, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2021 y 2022, se ha presentado traumatismos administrativos como consecuencia del cambio y falta de personal que se dedique exclusivamente a esta función, sumado a lo anterior, las condiciones mismas del aislamiento y las instrucciones respecto del aforo máximo permitido en prespecialidad, lo que dificultó el desarrollo habitual de las actividades laborales de los funcionarios y contratistas especialmente en la remisión de documentos y en la organización de los mismos que permitieran el cabal cumplimiento de la norma de archivo. Por lo cual en el retorno a la normalidad en las labores de prespecialidad se está trabajando en la cabal implementación y aplicación de la Ley General de Archivo</p>							
3	<p>Hallazgo N°.3 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – No recaudo de estampillas municipales.</p> <p>Condición: La evaluación realizada a las deducciones de ley y los pagos a los contratos objeto de la muestra en la vigencia 2021, se pudo constatar, que no se recaudaron el total de los rubros correspondientes a estampillas</p>	<p>Con relación a la observación con incidencia Administrativa con presunta incidencia disciplinaria Nro. 3, Administrativo– No recaudo de estampillas municipales.</p> <p>En lo referente al recaudo de erogaciones a cargo de la contribuyente, la entidad pone de manifiesto consolidado</p>	<p>El equipo auditor considero que la respuesta no subsana la observación dada lo siguiente: el ente auditado adjuntó el anexo 1 (<i>consulta general auxiliar por cuenta</i>), donde soporta los descuentos realizados en la vigencia auditada por estampillas, Pro-</p>					X	

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO -- HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A S D P F	\$Daño Patrimonial
	<p>municipales, tales como, Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura y Pro-Deporte y Recreación. Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Estatuto Tributario Municipal de El Cerrito adoptados mediante acuerdo N°012 de octubre 6 de 2018, artículos N°227 y 209; y el Acuerdo 011 del 19 de agosto de 2020.</p> <p>Causa:</p> <p>Presuntas deficiencias en los procesos y procedimientos internos, fallas de seguimiento y control.</p> <p>Efecto:</p> <p>Lo que presuntamente afecta el desarrollo de programas sociales de bienestar, dada la destinación específica de estos rubros.</p> <p>Lo anterior, presuntamente constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>presupuestal, donde aparecen los valores pagados por concepto de estampillas. (Anexo 1)</p> <p>El proceso de la causación de las estampillas se inicia al momento de la contabilización de la factura del cliente o proveedor y se le descuenta de acuerdo a los porcentajes estipulados por la ordenanza o acuerdos municipales, de cada una de las estampillas a partir del 22 de febrero de la presente anualidad, esto encuentra su explicación al desconocimiento en materia impositiva a través del acuerdo municipal Nro. 011 del 19 de agosto de 2020.</p> <p>Teniendo en cuenta la competencia y facultad reglamentaria de los concejos municipales en materia tributaria en el ámbito constitucional, legal y jurisprudencial, es claro, desde luego, que el deber jurídico implícito en la realidad supone, a la vez, una obligación ineludible a cargo del Estado, promulgar las leyes, pues sólo a partir de ese acto se hace razonable la efectividad de las consecuencias jurídicas que pueden seguirse de su inobservancia.</p> <p>Sin embargo, la Corporación Concejo Municipal de El cerrito, ordenó la publicación y cumplimiento del Acuerdo 011 del 19 de agosto de 2020, omitiendo su comunicación, del cual se anexa fotocopia, a esta entidad.</p>	<p>Universidad Pacifico, Tasa Pro-Deporte y Pro-Adulto Mayor de agosto a diciembre de 2021 solamente, lo que denota, que no hubo descuentos por estampillas para los contratos suscritos por el ente auditado en los meses de enero a julio. Por otra parte, no soportan descuentos por la estampilla Pro-Cultura.</p> <p>Es relevante enunciar, que los descuentos por estampillas objeto de la observación, se encuentran contenidos en el Estatuto Tributario Municipal de El Cerrito adoptados mediante acuerdo N°012 de octubre 6 de 2018, artículos N°227 y 209; y el Acuerdo 011 del 19 de agosto de 2020.</p> <p>Por los motivos antes expuesto, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo y disciplinario en el Informe Final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>		

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Ahora bien, a partir del mes de abril se comienzan a realizar los descuentos debidos, aplicados a todos los contratos celebrados por la Entidad, esto es razón a la mejora y corrección del proceso en mención. Sometiéndonos así a una falta administrativa que se viene mejorando y subsanado en el 2022</p>							
4	<p>Hallazgo N°4 Administrativo – Debilidades de planeación</p> <p>Condición:</p> <p>La evaluación al seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional del Hospital San Rafael de El Cerrito vigencia 2021, que realiza la Oficina Asesora de Planeación, presentó debilidades, por cuanto no existe coherencia con los instrumentos de planificación, ello es, el plan de acción institucional y los instrumentos donde cualquier interpretación de las metas e indicadores del plan de desarrollo institucional pudieron llegar a incidir dentro del proceso de seguimiento; igualmente no se garantiza la debida coherencia y armonización entre la formulación, programación y elaboración presupuestal y, el Plan de Desarrollo institucional que no refleja las prioridades del gasto público.</p> <p>Además, se observó que la estructura del plan de desarrollo institucional, no es apta para realizar un efectivo seguimiento, dado que su estructura no se encuentra en torno al concepto de cadena de valor que garantice la coherencia entre resultados – productos – actividades, para atender las demandas y necesidades</p>	<p>Para ejecutar y garantizar los proyectos formulados en el Plan de Acción se realizaron procesos que fueron aprobados por la junta directiva, donde se impactó positivamente el avance del plan de desarrollo el plan de Acción y los recursos del presupuesto, la entidad cumple con la formulación del plan de acción donde se articula con las líneas estratégicas del plan de desarrollo como se puede observar en el anexo 3.</p> <p><u>Debilidades en los diseños de control (tableros e indicadores) y una adecuada estructura del plan de desarrollo institucional (cadena de valor).</u></p> <p>Para el año 2022 se está construyendo herramientas de control que nos permita medir e manera exacta el cumplimiento del plan de desarrollo. La entidad si presentando una debilidad en los tableros de control que esta subsanado, en cabeza de la Sub directora de planeación para el 2022.</p>	<p>El equipo auditor considera que la respuesta no subsana la observación, pues ante lo manifestado por escrito y el plan de acción que adjuntó como evidencia, no es cierto que la formulación del plan de acción haya obedecido a proyectos, tampoco que los resultados entregados en este plan correspondan al seguimiento realizado en la vigencia 2021, pues como se evidenció, este plan es del 2022 como observa en la siguiente imagen.</p>  <p>Además, como bien lo enuncia y acepta el ente auditado "Para el año 2022 se está construyendo herramientas de</p>	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A S D P F	\$Daño Patrimonial
	<p>de la comunidad, de acuerdo con los compromisos establecidos en su Plan Institucional.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de la Ley 152 de 1994, artículos 26, 28 y 29.</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidades en los diseños de control (tableros de control), seguimiento (metas e indicadores) y una adecuada estructura del plan de desarrollo institucional (cadena de valor).</p> <p>Efecto</p> <p>Impide mejorar los niveles de calidad de vida y el apoyo a los procesos de crecimiento y desarrollo de la comunidad.</p>	<p><u>Dado lo anterior, resulta improbable que la oficina de control interno presente un juicio profesional frente al grado de eficiencia y eficacia de la gestión del Hospital San Rafael de El Cerrito, con el propósito de brindar una seguridad razonable del cumplimiento de los fines institucionales.</u></p> <p>La entidad se acoge a la recomendación y observación.</p> <p><u>Para la vigencia 2021, la oficina de control interno no programó auditorías internas, como una actividad de aseguramiento y consultoría objetiva e independiente diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudando a la organización a alcanzar sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado con el fin de evaluar y mejorar, la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.</u></p> <p>En los anexos 4, 5, 6 y 7 se puede evidencia que si hubo control interno y si se programaron auditorías internas asegurando a la entidad la mejor en las operaciones y el seguimiento del desarrollo de las actividades que se encamina a cumplir cada uno de los objetivos estratégicos.</p>	<p>control que nos permita medir de manera exacta el cumplimiento del plan de desarrollo. La entidad si presentando una debilidad en los tableros de control que esta subsanado, en cabeza de la Sub directora de planeación para el 2022.", solo a la fecha de auditoría, la administración del hospital a través de la oficina de planeación, ha venido ajustando los instrumentos de seguimiento y control para el logro de los objetivos y la mejora continua.</p> <p>Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo en el Informe Final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p> <p>Nota.</p> <p>El equipo auditor considera importante dejar constancia que los siguientes apartes (párrafos en negrilla y subrayados) que hicieron parte de la respuesta, no obedecen a</p>		

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>la observación N°4, por tanto, no se tuvieron en cuenta para la contradicción.</p> <p><u>“Dado lo anterior, resulta improbable que la oficina de control interno presente un juicio profesional frente al grado de eficiencia y eficacia de la gestión del Hospital San Rafael de El Cerrito, con el propósito de brindar una seguridad razonable del cumplimiento de los fines institucionales.</u></p> <p>La entidad se acoge a la recomendación y observación.</p> <p><u>Para la vigencia 2021, la oficina de control interno no programó auditorías internas, como una actividad de aseguramiento y consultoría objetiva e independiente diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudando a la organización a alcanzar sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado con el fin de evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.</u></p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
5	<p>Hallazgo N°.5 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria –Deficiencias de control interno en el proceso contractual.</p> <p>Condición</p> <p>Evaluada la gestión realizada por la oficina de control interno del Hospital San Rafael de El Cerrito, se pudo evidenciar falencias para llevar a cabo los objetivos del sistema de control interno, por cuanto el conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público, presenta un atraso sustancial en su documentación, implementación y adopción por parte de aquellos que tienen responsabilidad de mando (líneas de defensa).</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Ley 87 de 1993, artículo 2, Decreto 1599 de 2005 y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.</p>	<p>El hospital San Rafael cuenta con su oficina de control interno, quien realiza labor de control, tanto en contratos como en cada una de las áreas existentes en el hospital, existen procedimientos de control y auditorías a los procesos, que si bien es cierto no se han formalizado, se está desarrollando periódicamente tal como se muestra en el anexo 4, 5, 6, 7. Con estas acciones se puede evidenciar que Si existe acciones de mejoras continuas, sin embargo sabemos que hay mejoras, pero lo sustancial se viene realizando a través de diferentes controles que garantizan el sano desarrollo misional e institucional. Además de esto, se ha adelantado el seguimiento al plan de mejora Anexo 8. Existe plan de evaluación de desempeño y se pone en marcha en los periodos designados. Anexos 9.</p> <p>Artículo 2, Decreto 1599 de 2005 y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.</p>	<p>En los anexos 4, 5, 6 y 7 se puede evidencia que si hubo control interno y si se programaron auditorías internas asegurando a la entidad la mejor en las operaciones y el seguimiento del desarrollo de las actividades que se encamina a cumplir cada uno de los objetivos estratégicos.”</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Causa: Deficiencias de control y seguimiento a las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos.</p> <p>Efecto: Afectan el logro de los objetivos contenidos en el plan de desarrollo institucional, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.</p> <p>Lo anterior, se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35.</p>	<p>Causa: Deficiencias de control y seguimiento a las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos.</p> <p>Respecto a la afirmación del ente de control relativa a que "Afectan el logro de los objetivos contenidos en el plan de desarrollo institucional, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad", vale la pena mencionar que el Artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1499 de 2017 establece, entre otros aspectos, que "El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los líderes de política, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado, un instrumento de autodiagnóstico, que permitirá valorar el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento es voluntario y no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control (el subrayado es nuestro).</p> <p>De igual manera el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP ha establecido en sus conceptos y publicaciones web que "El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG deberá ser adoptado por los</p>	<p>las funciones del rol de la oficina de control interno, entre ellas: valorar los riesgos, acompañamiento y la asesoría, evaluación y el seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.</p> <p>El Decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión tiene como objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. Así las cosas, todas las entidades deben contemplar políticas de gestión y desempeño para el logro de sus objetivos.</p> <p>Respecto a: artículo 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, tendrá como objetivo:</p> <p>1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	HALLAZGOS	<p>organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social" y que "No existe un plazo establecido para la implementación o actualización del modelo, no obstante, se recomienda que desde la expedición del decreto 1499 de 2017, las entidades inicien la revisión de sus procesos de planeación, gestión, evaluación, entre otros, a la luz del Marco General y del Manual Operativo del modelo y, puedan identificar oportunidades de mejora".</p> <p>Lo anterior no quiere decir que el Hospital San Rafael, no haya iniciado su proceso de mejoramiento de las distintas dimensiones del MIPG y que fueron formuladas en la herramienta de autodiagnóstico. En efecto, El hospital, ha iniciado el proceso de implantación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la entidad, a saber: "en la auditoría realizada por la contraloría durante la vigencia 2021, se evidenció que la entidad no cuenta con los procesos y procedimientos establecidos para coordinar y cumplir con los objetivos institucionales, control y seguimiento a la gestión y evaluación a la entidad, presentándose deficiencias en la articulación con el sistema de calidad. Con el fin de asegurar el mejoramiento</p>	<p>2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.</p> <p>3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.</p> <p>4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.</p> <p>5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.</p> <p>En referencia, la administración no soporta evidencias de los avances que manifiesta haber realizado en el FURAG, herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>continuo se requiere implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para poder articular de mejor manera la planeación, la gestión presupuestal, el talento humano, el seguimiento y la evaluación. En consecuencia, esta herramienta permitirá al Establecimiento el crecimiento de la seguridad, la capacidad institucional y así realizar una difusión de información confiable y oportuna".</p> <p>Las acciones que se han desarrollado para la implantación (y puesta en marcha) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la entidad, incluyen las siguientes:</p> <p>Conformación del grupo de trabajo de MIPG con miembros del equipo directivo. Asignación de responsabilidades en cada una de las dimensiones del Modelo. Seguimiento de la Oficina de Control Interno sobre el estudio y puesta en marcha de las acciones de mejora por cada dimensión y política del Modelo. Para esto existe el procedimiento de control interno el cual se cumple según las disposiciones administrativas. anexo 12)</p> <p>MIPG tiene 7 dimensiones y de las siete dimensiones contamos con Talento Humano (Anexo 10, 11), Direccionamiento estratégico y de planeación, control interno, dicho esto, el Hospital San Rafael, viene adelantando acciones que de cierto modo dan</p>	<p>Institucionales y Sectoriales, tampoco el plan de acción que conlleva a mejorar los requerimientos de la herramienta.</p> <p>Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo y disciplinario en el Informe Final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cumplimiento a la norma dado a que estamos en proceso de construcción. Concluimos sosteniendo que la elaboración del autodiagnóstico de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se hizo como corresponde y orienta el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP; que los líderes de áreas y políticas están trabajando en las acciones de mejora, que se está cumpliendo con la responsabilidad de mejorar los elementos claves de la gestión de la Entidad; que hemos avanzado notablemente en el diagnóstico y comprensión de los retos frente a lo que se tenía un año atrás, y que de ninguna manera se configura una falta, dado a que en administraciones pasadas tampoco se levantó, y está empezando a subsanar esta falencia, solicitamos respetuosamente acogernos a un hallazgo administrativo, dado a que la entidad está comprometida a subsanar y viene adelantado acciones que la llevan a mejorar este aspecto.</p>							
6	<p>Hallazgo N°6 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – Falta de Políticas de Operación</p> <p>Condición:</p> <p>La evaluación realizada a la gestión administrativa, pudo denotar, que no se ha implementado y adoptado el modelo de operación por procesos que permita al Hospital San Rafael de El Cerrito adoptar políticas y</p>	<p>Si bien es cierto que no se ha implementado y adoptado el modelo de operación por procesos que permita al Hospital San Rafael de El Cerrito adoptar políticas y objetivos de Calidad, a través de la oficina de Calidad se viene adelantando acciones encaminadas al modelo de operación, sin embargo la entidad acepta la falencia administrativa dado a que aunque no exista un modelo</p>	<p>La entidad acepta la falta de implementación y adopción de un modelo de operación por procesos, además, no soportó elementos de juicio que desvirtúen la presunta connotación disciplinaria.</p> <p>Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina dejar</p>	X	X				

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>objetivos de Calidad, en consecuencia, a la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. Aunado a ello, no se logró realizar una evaluación objetiva a los planes de acción por procesos, que permitieran conocer el avance de las metas de resultado y producto del plan de desarrollo institucional.</p> <p>Criterio:</p> <p>Ley 87 de 1993, artículo 2°, literal b, la Ley 872 de 2003, artículo 6° y el artículo 1°, Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.22.3.8. Ley 1753 de 2015, artículo 133.</p> <p>Causa:</p> <p>Esta condición se presenta por falta de mecanismo para identificar, medir, valorar monitorear, administrar y tratar la satisfacción de los clientes, además, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión del Hospital San Rafael de El Cerrito E.S.E.</p> <p>Efecto:</p> <p>Presuntamente afecta el logro de los objetivos de la entidad "resultados", para satisfacción de la comunidad.</p> <p>Lo anterior se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002, del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35.</p>	<p>de operación de procesos si existen acciones que define un conjunto de procesos interrelacionados y los recursos necesarios para la consecución de los objetivos institucionales definidos en la planeación estratégica del Hospital teniendo en cuenta el contexto interno y externo de la organización, las necesidades y expectativas de las partes interesadas y la prestación de los servicios de la entidad. Ya que contamos con una Gestión financiera, Gestión Administrativa, Gestión de Talento humano, Gestión jurídica, Gestión de contabilidad, y aunque falte en el enfoque del modelo, se da cumplimiento que poco a poco se ha ido organizando y el cual la entidad tiene como meta para el 2022 formalizar el modelo, integrando todos estos procesos, y oficializando el modelo. El hospital propone implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y control, y advierte acogernos a la falta administrativa, ya que, si se evidencia acciones que conlleva al desarrollo de modelos de manera inicial, dado a que no ha existido un modelo de operaciones, y para la actual administración ha sido un proceso lento debido a la inestabilidad presupuestal para contratar personal o firma idónea en estos temas.</p>	<p>en firme la observación como un hallazgo administrativo y disciplinario en el informe Final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						
7	<p>Hallazgo N°.7 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria -Deficiencias en los mapas de riesgos</p>	<p>Acerca del rol que cumplen las Oficinas de Control Interno de las entidades es necesario mencionar que de acuerdo a lo</p>	<p>Conforme la respuesta del sujeto, el equipo auditor considera que la misma no</p>	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Condición: La oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión del Hospital San Rafael de El Cerrito y al mejoramiento de sus procesos.</p> <p>Que, frente a la administración del riesgo, la Oficina de Control Interno debe tener un papel proactivo, a través de la medición de la efectividad de los controles, capacitando en la metodología y haciendo seguimientos a la actualización de los mapas de riesgos estén actualizados.</p> <p>Dado lo anterior, se pudo evidenciar que los mapas de riesgos del Hospital San Rafael de El Cerrito para la vigencia 2021, presentaron falencias para definir y aplicar medidas que permitieran prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que podrían afectar la gestión de la administración para el logro de sus objetivos.</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a) y f); y la guía de administración del riesgo establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Causa: Presuntas deficiencias para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos.</p> <p>Efecto:</p>	<p>establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", le corresponde a dicha oficina, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, la Oficina de Control Interno para cumplir el rol de Valbración del Riesgo, como agente dinamizador del Sistema de Control Interno, ejerciendo un doble rol, por un lado en el deber de realizar el seguimiento y monitoreo de los mapas de riesgos, mediante la aplicación técnicas de auditoría que permitieran establecer idoneidad de los controles establecidos para los riesgos identificados y determinando si son o no efectivos para evitar la materialización de los mismos, realizo las siguientes auditorías así:</p> <p>1. AREA AUDITADA – FISIOTERAPIA NOMBRE DE AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, REQUISITOS PARA HABILITACION OBJETIVO DE LA AUDITORIA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EVALUANDO LOS</p>	<p>desvirtúa la observación, por cuanto la misma no pretende desvirtuar lo contemplado en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a) y f); y la guía de administración del riesgo establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. En ente, solo hace alusión a los anexos 13 y 14 (en Excel), formatos que carecen de firmas y que no corresponde plenamente a lo observado.</p> <p>Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo y disciplinario en el Informe Final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Lo que impide el logro de sus objetivos institucionales. Lo anterior se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002, del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35.</p>	<p>ASPECTOS DE TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, USO DE MEDICAMENTOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS.</p> <p>2. AREA AUDITADA – HOSPITALIZACIÓN NOMBRE DE AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, REQUISITOS PARA HABILITACION OBJETIVO DE LA AUDITORIA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EVALUANDO LOS ASPECTOS DE TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, USO DE MEDICAMENTOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS.</p> <p>3. AREA AUDITADA – LABORATORIO CLINICO NOMBRE DE AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, REQUISITOS PARA HABILITACION OBJETIVO DE LA AUDITORIA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EVALUANDO LOS ASPECTOS DE TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACION, USO DE MEDICAMENTOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>4. AREA AUDITADA – LABORATORIO CLINICO NOMBRE DE AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, REQUISITOS PARA HABILITACION OBJETIVO DE LA AUDITORIA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EVALUANDO LOS ASPECTOS DE TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACION, USO DE MEDICAMENTOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS.</p> <p>5. POR ÚLTIMO, LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.</p> <p>Por otro lado, en desarrollo del rol de asesoría y acompañamiento para la realización del Plan de Mejoramiento se crearon espacios donde fue posible generar acciones de mejora a partir de la experiencia de los funcionarios en la gestión de los riesgos identificados a cada proceso, los cuales, dependiendo del entorno y de la misma complejidad, hubo de requerir acciones adicionales para mejorar la efectividad de los controles.</p> <p>En algunos casos dependiendo del grado de madurez del proceso de administración del riesgo de la entidad, dicha oficina debió prestar asesoría y acompañamiento técnico, específicamente desde el conocimiento</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>de la metodología para la elaboración de los mapas de riesgos. De este modo, en el desarrollo de actividades antes descritas el Sistema de Control Interno de la Entidad a través de las evaluaciones independientes realizadas evidenció debilidades en temas como la administración del riesgo, los controles a los riesgos, el análisis de indicadores u otros aspectos sobre los cuales no se han tomado las medidas necesarias para su mejora. Se anexa copia de las auditorías enunciadas al igual que del Plan de Mejoramiento. (Anexos: 13)</p> <p>Cabe resalta que el hospital si lleva control y tiene levantado su mapa de riesgo, al cual se le hace seguimiento periódico (anexo 14).</p> <p>Por lo tanto, solicitamos respetuosamente quede limpio el hallazgo toda vez que la entidad viene en mejora continua de esta herramienta y teniendo en cuenta que viene subsanando procesos que no existían y estamos entrando en una reingeniería que se debe de llevar poco a poco para no incurrir en gastos que exceden la capacidad financiera, sin embargo, para el 2022 el Hospital está en función de subsanar todas estas falencias.</p>							
8	Hallazgo N° 8 Administrativo - Principio de planeación y legalidad. Contrato 111-08-07-159-2021 del 8 de junio de 2021	... se evidencia que en el objeto del contrato se combina las tipologías contractuales, como quiera que enuncia un contrato de prestación de servicio y	Una vez analizada la respuesta entregada por la representante legal del sujeto de control, el	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Objeto: Prestación del servicio de alquiler de equipos portátiles de cómputo para las jornadas de vacunación. Valor: \$19.000.000 8 de junio de 2021</p> <p>Condición:</p> <p>En la denuncia sobre la celebración del contrato de arrendamiento de equipos de cómputo, suscrito por la gerente de la E.S.E. el equipo auditor, reviso el expediente contractual, se observó debilidad en la gestión contractual, y teniendo en cuenta que la denuncia cuestiona la actuación procesal suscrita por la señora Gerente del HSR, es preciso aclarar que los ordenadores del gasto tienen la facultad para suscribir los contratos que sean necesarios en ejercicio del cumplimiento, buen funcionamiento y garantía de los derechos que le asiste a los usuarios, siempre y cuando estos actos jurídicos respeten los principios de la contratación y la Ley.</p> <p>Sin embargo, en las actuaciones jurídicas se evidencia que en el objeto del contrato se combina las tipologías contractuales, como quiera que enuncia un contrato de prestación de servicio y alquiler de equipos de cómputos, desconocido las figuras jurídicas de cada uno, lo cual, deja de forma ambigua la tipología real del acto jurídico.</p> <p>Criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 1085 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidad en la aplicación normativa señalada anteriormente.</p>	<p>alquiler de equipos de cómputos, desconocido las figuras jurídicas de cada uno, lo cual, deja de forma ambigua la tipología real del acto jurídico." En el expediente contractual a través de la justificación de la necesidad del servicio se sustenta su realización por demanda del servicio de las diferentes áreas de la Entidad, como se advierte en los estudios previos, de lo cual colige su carácter de contrato de prestación de servicios de alquiler de equipos, para efectuar reparaciones que, aunque parezcan diferentes van ligadas entre sí, según los términos textuales señalados en la etapa de planeación del estudio previo, es así como en el desarrollo del mismo se sustenta que el contrato contrato tienen como finalidad desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad."</p>	<p>su defensa no desvirtúa los hechos observados. Toda vez, que no argumenta con razones de hecho y de derecho lo observado.</p> <p>Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo en el Informe Final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
9	<p>Efecto: Lo anterior, conlleva a generar presuntas debilidades en el cumplimiento y aplicación de la norma.</p> <p>Hallazgo N°.9 Administrativo con incidencia disciplinaria y Fiscal - Principio de planeación y legalidad. Contrato 111-08-07-187-2021 del 24 de agosto de 2021 Objeto: Prestación de servicios profesionales para el levantamiento de planos arquitectónicos internos y externos de los puestos de salud de El Cerrito valle. Valor: \$55.000.000 Condición: Etapa Precontractual: Una vez analizado el expediente contractual se observó presuntas falencias en la contratación y en los estudios previos - necesidad del servicio; toda vez que en estos se argumenta lo siguiente: "La oficina de planeación de la Secretaría Departamental de Salud del Valle, tiene definida una lista de chequeo para estructuración de proyectos de inversión pública en hospitales para cada tipo de proyecto de inversión, antes de radicar un proyecto de inversión, se debe revisar que cada uno de los soportes incluidos en la lista de chequeo este completo; en el caso de inversión de equipos biomédicos, tiene definida la planilla "Requisitos para proyectos de dotación de tecnología biomédica" y dentro de ella establece claramente los siguientes ítems: - Listado de equipos de reemplazo por obsolescencia....y anotar las áreas de servicio donde se va a hacer la renovación. - - Describir el equipo (referencia y modelo), cantidad costo de mercado y servicio donde</p>	<p>En este punto, precisar que la comisión auditora, acierta en varios de los puntos referenciados, no así, en la descripción de la necesidad cuando hace observancia a presuntas falencias en la contratación y en los estudios previos, esto es, en la descripción de la necesidad del servicio para la inversión de equipos biomédicos y mobiliario clínico, toda vez que, si bien es cierto que en este punto la entidad hace una introducción amplia sobre la importancia del proyecto de equipamiento físico, dotación biomédica para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el Hospital San Rafael ESE y sus puestos de salud adscritos del Municipio, tocando de paso que la mayoría de implementos están en su mayoría obsoletos, no es menos cierto que en la misma descripción de la necesidad se hacen manifestaciones deductivas que conducen al objeto del contrato en el contexto de levantamiento de planos arquitectónicos internos y externos de los puestos de salud de el cerrito, y que textualmente indicamos: "... Una vez revisado el proyecto radicado, la Gobernación del Valle solicitó la definición clara y completa de la capacidad instalada no solo del Hospital San Rafael ESE sino también de sus</p>	<p>Una vez analizada la respuesta entregada por la representante legal de la .E.S.E., y verificado los anexos aportados en su defensa, se puede observar que al inicio de la contradicción continua mencionando los puntos que a criterio de ella y de manera subjetiva, no. Ahora bien, al revisarse la argumentación presentada cita varios de los párrafos de la necesidad del servicio de los estudios previos y entre ellos "con el fin de obtener la respectiva viabilidad técnica para la ejecución de dichos proyectos y de acuerdo a las Resoluciones 2514 de 2012 y 2053 del 31 de julio de 2019", ahora bien, de la lectura acuciosa de la citada resolución, no se observa que en esta ordene a los representantes legales que ejecuten recursos para obtener un estudio técnico especial, lo puesto que únicamente se solicita que sea la representante legal quien</p>						X	\$55.000.000

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>se ubicará. - - <i>Certificación de la disponibilidad de infraestructura y el personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento, emitida por el representante legal de la Empresa Social del Estado.</i>”</p> <p>Imagen 10</p> <p>los recursos de inversión de los cuales disponen y Protección Social para la inversión en equip extremadamente necesarios para poder subs dotación de equipos biomédicos para poder atenc enmarcados no solo en la Resolución 3100 de atención a los usuarios con seguridad, calidad e</p> <p>Los equipos biomédicos existentes en el Hospital su vida útil está totalmente vencida y su grado seguridad en la atención no solo para los usuarios de ellos.</p> <p>Así las cosas, se requiere contratar con person planos de la ESE Hospital San Rafael y de las dotación.</p> <p>Fuente: Estudios previos pagina 12 expediente contractual.</p> <p>Luego entonces, los estudios previos son motivados por la necesidad que existe de obtener recursos a través de los proyectos de la secretaría de Salud Departamental, para la inversión de equipos biomédicos y mobiliario clínico, donde como requisito se solicita que la representante legal de la Empresa Social del Estado, certificara la disponibilidad de infraestructura.</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>En las especificaciones técnicas se evidencia que estas presuntamente no están relacionadas con la necesidad de la contratación, toda vez que apuntan a: <i>“Realizar el Levantamiento arquitectónico interno y externo de los 10 puestos de salud del Municipio de El Cerrito...”</i></p>	<p>puestos de salud adscritos para poder establecer la necesidad real de equipos biomédicos conforme a la cantidad de ambientes asistenciales existentes ...” (Negrilla fuera de texto). Seguidamente dentro de los argumentos que estructuran la necesidad del servicio, hace referencia a la lista de chequeo para estructuración de proyectos de inversión pública en hospitales resaltando los siguientes aspectos así: “... anotar las áreas de servicios donde se va a hacer la renovación. ...” “... servicio donde se ubicará. ...” “... Certificación de la disponibilidad de infraestructura y del personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento, emitida por el representante legal de la Empresa Social del Estado.” “... indicando el servicio y los ambientes donde van a funcionar. ...” Como puede observarse los anteriores resaltes están dirigidos a la descripción de los ambientes de estructura hospitalaria. Dentro del mismo ordenamiento del escrito, puntualiza la necesidad en el siguiente párrafo: “... ante la ausencia de un inventario físico de las edificaciones adscritas y la necesidad de definir con exactitud la capacidad instalada total de la ESE para así mismo definir no solo los equipos biomédicos y el mobiliario clínico a adquirir sino también la cantidad necesaria de cada uno con base en los ambientes asistenciales existentes; con el fin de obtener la respectiva viabilidad técnica para la ejecución de dichos proyectos y de</p>	<p>certifique el espacio con que se cuenta. Situación que no se previó antes de ejecutar el gasto del recurso público.</p> <p>Además, a los anterior, se puede observar que la Señora Gerente acepta las falencias administrativas: <i>“Sin embargo, aceptamos las falencias administrativas y la entidad se someterá a mejorar los estudios previos, manejo concepto más claros y específicos, mejorando las fichas técnicas y todo lo dispuesto por su entidad.”</i></p> <p>Ahora bien, frente a disponibilidad presupuestal es preciso aclarar que no le asiste la razón a la señora Gerente, en sus argumentos, toda vez que no logra desvirtuar con razones de hecho ni de derecho las situaciones observadas, simplemente realiza una explicación sobre el procedimiento realizado, sin embargo esta no demuestra que efectivamente estaba habilitada legalmente para realizar este gasto, mas aun utilizando la apropiación en bienes inmuebles que no son de propiedad de la E.S.E. luego entonces al no haber</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A S D P F	\$Daño Patrimonial
CDP Y RP:	<p>Se observó que la apropiación por medio de la cual se ejecutó el contrato corresponde a los N° 21302010101 - Asistenc – AS – Mantenimiento de la E.S.E. por valor de \$30.000.000 y el segundo 21301020101ADTVO -AB- Mantenimiento de la E.S.E. por valor de \$25.000.000, evidenciándose entonces que el objeto contractual "Realizar el Levantamiento arquitectónico interno y externo de los 10 puestos de salud del Municipio de El Cerrito..." no corresponde con el objeto de la apropiación presupuestal, toda vez que ese actuar conllevó a destinar el recurso de manera errada, como quiera que es un proyecto.</p> <p>Etapa Contractual</p> <p>En la revisión de la legalidad a la contratación se evidenció que la Gerente de la E.S.E. San Rafael de El Cerrito, celebró contrato sin la verificación de la apropiación del recurso y la facultad jurídica que la habilitara para invertir recursos en predios que son de propiedad del Municipio de El Cerrito Valle. Situación que fue verificada a través de la respuesta al requerimiento N° 8, en el cual la Gerente de la E.S.E. certifica que los puestos de salud son de propiedad del municipio de El Cerrito, y el secretario de Desarrollo Institucional reitera mediante certificación añadiendo que: "...no existe contrato de comodato, arriendo o préstamo de uso".</p> <p>Fuente de criterio y criterio</p> <p>Constitución Política artículo 209, inciso 2, principio de legalidad, Decreto 115 de 1996, artículo 8, Ley 1085 de</p>	<p>acuerdo a las Resoluciones 2514 de 2012 y 2053 del 31 de julio de 2019, se hace necesario contratar la elaboración de los planos no solo de la Institución sino de las diferentes IPS adscritas para posteriormente poder definir la capacidad instalada total de la Institución. Y por último la concluye la necesidad de la siguiente manera: "Así las cosas, se requiere contratar con persona natural o jurídica idónea, para elaborar los planos de la ESE Hospital San Rafael y de las diferentes IPS adscritas objeto del proyecto de dotación." legítimamente nuestro pedimento de solicitar a la Contraloría Departamental por intermedio de su Director Operativo, descartar cualquier indicio de actuaciones por fuera de los principios que rigen la contratación y la función administrativa, acudimos entonces al paralelismo que se generó al construir la necesidad del servicio a contratar en el sentido de plantear dos campos importantes, por un lado, el proyecto de dotación de equipos biomédicos y por el otro, la de definir con exactitud la capacidad de instalación de los mismos entro otros aspectos, a través del levantamiento de planos de las instalaciones donde se prestan los servicios de salud, en estudio previo se reza "Por todo lo anterior, ante la ausencia de un inventario físico de las edificaciones adscritas y la necesidad de definir con exactitud la capacidad instalada total de la ESE para así mismo definir no solo los equipos biomédicos y el</p>	<p>desvirtuado la observación el equipo auditor considera que:</p> <p>La observación se dejar en firme como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$55.000.000 en el Informe Final.</p>		

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A S D P F	\$Daño Patrimonial
	<p>2015, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 80 de 1993, artículo 23.</p> <p>Causa: Falta de planeación, aplicación y control de legalidad en las etapas contractuales.</p> <p>Efecto: Lo que ocasiona una presunta pérdida e indebido uso del recurso.</p> <p>Lo que constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$55.000.000, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la ley 1082 de 2015, y en los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, y Decreto 115 de 1996, artículo 8.</p>	<p>mobiliario clínico a adquirir sino también la cantidad necesaria de cada uno con base en los ambientes asistenciales existentes; con el fin de obtener la respectiva viabilidad técnica para la ejecución de dichos proyectos y de acuerdo a las Resoluciones 2514 de 2012 y 2053 del 31 de julio de 2019, se hace necesario contratar la elaboración de los planos no solo de la Institución sino de las diferentes IPS adscritas para posteriormente poder definir la capacidad instalada total de la Institución. Fuente: Descripción de la necesidad, Estudios previos de la entidad. Como se puede observa se reitera en los ambientes asistenciales que se requiere los planos de acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Salud, y al final se deja claro que dado a todo este contexto se requieren los planos como se muestra anteriormente. Respecto a las condiciones técnicas exigidas Fuente: Descripción de la necesidad, Estudios previos de la entidad Item 2.2.1. Condiciones Exigidas Generales. El Hospital San Rafael E. S. E para satisfacer esta necesidad debe contratar los Servicios de una persona Jurídica para que opere los servicios que el Hospital no puede suplir directamente con su planta de personal y abarque como mínimo las siguientes especificaciones: 1) Realizar el levantamiento arquitectónico interno y externo de los 11 puestos de salud del municipio de El Cerrito. 2) Realizar visitas a cada uno de los puestos de salud y</p>			

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>realizar el levantamiento arquitectónico.</p> <p>3) Elaborar los planos arquitectónicos del levantamiento realizado a cada uno de los puestos de salud del municipio de El cerrito. 4) Realizar el registro fotográfico de cada uno de los puestos de salud del municipio de El Cerrito. Y si se constata con los entregables, todo se basó en trazos de espacios para la instalación de equipos, sus espacios, medidas, (capacidad instalada) para definir cuantos equipos aplican a cada uno de los centros y espacios requeridos. Dando cumplimiento a lo requerido en el decreto 1082 de 2015., y todas las disposiciones legales que ampara este proceso contractual. dándole más amplitud a este último y dado que la dependencia del objetivo del contrato está en el proyecto de dotación pero la determinación del mismo en la elaboración de los planos, de allí que las actividades estuvieran encaminadas a contar con información exacta sobre las instalaciones, capacidad y condiciones de optimización para determinar el volumen de elementos biomédicos a adquirir con igual correspondencia de personal capacitado para su manejo, resultando entonces que las actividades concertadas en el contrato estarían acordes con la necesidad y el objeto del contrato. Sin embargo, aceptamos las falencias administrativas y la entidad se someterá a mejorar los estudios previos, manejo concepto más claros y específicos, mejorando las fichas técnicas y todo lo dispuesto por su</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>entidad. Pasamos entonces a la correspondencia entre el objeto y la disponibilidad presupuestal, teniéndola como acertada, ya que pareciera, que el servicio a contratar está dirigido a la entrega herramientas con cierta escala de construcción, la naturaleza y realidad es que la necesidad muestra la que se requiere es un esquema de inmobiliaria que nos permita deducir con exactitud el estado de los bienes y acondicionamiento, principalmente el espacio, incluido el personal prestador del servicio, donde se proporcionan los servicios de salud a la población de nuestro municipio. Entendiéndose como Mantenimiento todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.1 Estos procesos incluyen la combinación de acciones técnicas y administrativas</p> <p>Página 23 de 24 HR's S HOSPITAL "SAN RAFAEL" E. S. E. NIT. 891.380.103-2 EL CERRITO - VALLE correspondientes, también aquellas acciones llevadas a cabo para mantener y conservar los materiales en una condición adecuada o los procesos para lograr esta condición. Incluyen acciones de inspección, comprobaciones, clasificación, reparación, etc. Y la acción que muestra el estudio previo está encaminado a la comprobación y clasificación, para saber LA CAPACIDAD INSTALADA, el espacio y las condiciones de los centros. La disponibilidad presupuestada da lugar a la</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO
Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>afectación presupuestal el el rubro 21302010101 Asirenc-mantenimiento edificaciones. 21302010102 Asirenc-mantenimiento de equipos. Por efecto y defecto, cuando se expide una disponibilidad el sistema automáticamente los nombres, pero como se muestra en el certificado que es la naturaleza de los centros de costos, pero en el plan presupuestal esta expreso el nombre. Según el plan de acción (ver anexo 03) se contempló estos procesos y según el POAI, estaba designado bajo este rubro presupuestal que es la que corresponde la afectación, evidenciándose que existe una planeación financiera, y que según lo expreso por el equipo auditor, corresponde es a un error en la interpretación, dado a las abreviaciones del rubro en el CDP y RP. (Anexo 15 Proyecto de acuerdo, aprobación presupuesta, POAI, Plan de Acción)</p> <p>Imagen</p> <p>Por lo anterior, se solicita reclasificar la observación y dejar en limpio el hallazgo.</p> <p>En cuanto a la etapa contractual, el órgano de control deduce que el servicio a contratar está dirigido a invertir recursos en predios que son de propiedad del Municipio de El Cerrito Valle, no es de recibido tal afirmación, teniendo en cuenta que el servicio contratado está orientado al levantamiento de planos arquitectónicos de ambientes de</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO

Vigencia: 2021

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>estructura hospitalaria, dicha tarea dirigida a espacios ya construidos que requieren actualizar planimetrías para establecer un reconocimiento espacial, y no por que vayan a ser intervenidos. Agradecemos su valiosa auditoria, y solicitamos tenga en cuenta la información suministrada con la cual la entidad pretende demostrar que ha venido trabajando desde los principios de transparencia y economía y de planeación.</p>							
	TOTAL			9	0	6	0	1	\$55.000.000